



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Viva Nicaragua Libre!

Informe Final

Plan de Participación de las Comunidades Indígenas del Norte y Centro Pacífico de Nicaragua, en el marco del Financiamiento Adicional del PRODEP

24 de Noviembre del 2009



Procuraduría General de la República

Kilometro 3 ½ Carretera Sur

Teléfonos: 22664416, 22664721.

www.pgr.gob.ni

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo.....	4
Introducción	11
I. Marco Legal e Institucional en Materia de Pueblos Indígenas y sus Tierras	13
1.1 Convenios y acuerdos internacionales	13
1.2 La legislación nacional y la Constitución	14
1.3 Marco Legal que respalda la Coordinación del Derecho Indígena con el Sistema Jurídico Nacional	16
1.4 Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial	19
1.4.1 Política Operacional	19
1.4.2 Políticas sobre pueblos indígenas del Banco Mundial	20
II. Marco Institucional para Regularización y Demarcación de Tierras Indígenas..	23
2.1 Organización del sector público para el Proyecto	23
2.2 Arreglos institucionales a considerar para el FA.....	25
III. Definiciones Relativas a los Pueblos Indígenas.....	26
IV. Análisis histórico poblaciones indígenas del Pacífico y Centro Norte del país	27
V. Ubicación Geográfica de las Poblaciones Indígenas.....	29
VI. Principales Características de las Culturas Indígenas	30
6.1 Idioma	30
6.2 Costumbres y tradiciones	30
6.3 Religión, sitios sagrados.....	31
6.4 Justicia – Derecho Consuetudinario	32
VII. Caracterización del Territorio	34
7.1 Características físicas del territorio.....	34
7.2 Tenencia de la tierra.....	34
7.3 Estimación de las tierras indígenas.....	35
VIII. División Política y Asentamientos Humanos.....	38
IX. Demografía.....	39
9.1 Tamaño de la población indígena	39
9.2 Composición según género y estructura de edades	39
X. Características Socio-Económicas de los Municipios Indígenas del Pacífico.	40
10.1 Condiciones socioeconómicas generales de los municipios indígenas.....	40
10.2 Analfabetismo.....	41
XI. Formas de Organización Social.....	42

XII. Formas y Medios de Participación de la Población Indígena en el Proceso de Regularización de Tierras.....	46
XIII. Consulta a los Pueblos Indígenas para la Preparación del Plan de Participación Indígena.....	47
13.1 La realización de la consulta	47
13.2 Condiciones de la participación.....	50
13.3 Principales hallazgos de la consulta.....	50
13.4 Principales conflictos en los Pueblos Indígenas	51
13.5 Identificación de riesgos	54
13.6 Medidas de mitigación a los riesgos	55
13.7 Alianzas estratégicas	58
13.8 Cómo las alianzas estrategias favorecen la ejecución del proyecto	59
XIV. Plan de Acción.....	60
XV. Anexo 1: Instituciones Nacionales Responsables de la Regularización y Demarcación de Tierras Indígenas.....	62
15.1 Procuraduría General de la República	62
15.2 Intendencia de la Propiedad	63
15.3 INETER.....	64
15.4 Registro Público	64
15.5 DIRAC	64
15.6 Catastro Municipal.....	65
15.7 INIFOM.....	66
15.8 MARENA.....	66
XVI. Anexo 2: Definiciones en la Propuesta de “Ley de los Pueblos Indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua”.....	67
XVII. Anexo 3: Indígenas Consultados	70
17.1 Consejo de Ancianos, Juntas Directivas, líderes comunitarios	70
17.2 Representantes de la Coordinadora Chorotega.....	71
17.3 Funcionarios de las municipales.....	71
17.4 Funcionarios públicos	71
17.5 Mujeres indígenas	71

Resumen Ejecutivo

Objetivos y metodología del estudio. En el marco de la preparación y gestión del Financiamiento Adicional al PRODEP, por un período de tres años, El Banco Mundial y el Gobierno de Nicaragua han acordado la actualización de los principales estudios del programa que permitan conocer y contribuir a determinar la viabilidad de la inversión en los componentes del Programa Ordenamiento de la Propiedad. Bajo este contexto se presenta el Plan de Participación Indígena, para determinar y dimensionar la importancia y el nivel de participación de las comunidades indígenas en la consolidación de las actividades de ordenamiento de la propiedad previstas a ser realizadas en los Departamentos de León, Chinandega, Estelí y Madriz, que permita además garantizar el cumplimiento de las políticas operacionales del BM y especialmente de las salvaguardas relacionadas con los pueblos indígenas.

El Plan de Participación Indígena aborda los aspectos sociales relacionados con los alcances, conflictos, riesgos, medidas de mitigación, identificando mecanismos que permitan su involucramiento y aporte en la resolución de la problemática en el marco de la regularización de tierras.

La metodología del estudio incluyó revisión documental, incluyendo información oficial de los Censos y Encuestas Nacionales, la legislación y las normativas que regulan a las comunidades indígenas, sus tierras, sus formas de organización y sus mecanismos de participación, etc., así como estudios independientes, académicos y del desarrollo económico y social, etc.

Con las instituciones y las comunidades indígenas se llevaron a cabo entrevistas institucionales, talleres y grupos focales de consulta abordando las formas de organización, el marco legal y el marco legal consuetudinario y sus principales características, las demandas, reivindicaciones y expectativas de participación de las comunidades indígenas sobre el proceso de titulación de sus tierras ancestrales, los principales conflictos en materia de tierras, los riesgos en la ejecución del proyecto y sus medidas de mitigación. En total se consultaron 66 personas, de las cuales 31 (46.9 %) fueron mujeres.

El estudio realizado abarcó las siguientes comunidades indígenas de San Lucas, San José de Cusmapa, Totogalpa, Telpaneca y La Virgen de 31 Hato en El Viejo.

Marco legal e institucional relativo a los pueblos indígenas. La Constitución de la República en su Preámbulo, evoca “La lucha de nuestros antepasados indígenas”, estableciendo que “el Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas, que gozan de los derechos, deberes y garantías... así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras...”, y reconoce el derecho consuetudinario de las comunidades indígenas.

Contra las tierras de las comunidades indígenas del Pacífico y Centro Norte de Nicaragua, se propiciaron entre 1877 y 1908 leyes de venta forzada de sus territorios. En 1918 estas leyes fueron derogadas pero las comunidades indígenas ya habían perdido muchas de sus tierras.

En los años 90 la Ley 278, Ley de la Propiedad Reformada Urbana y Agraria, estableció que “Las personas que han recibido títulos de Reforma Agraria en territorios de las Comunidades Indígenas, deben pagar el Canon de Arriendo a la Comunidad”, reconociendo así el derecho de las comunidades como colectividad territorial.

Nicaragua aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas. El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por Nicaragua en las Naciones Unidas, se encuentra en proceso de ratificación por la Asamblea Nacional. En diciembre de 1994 Nicaragua organizó el Comité Nacional del Decenio Internacional de Pueblos Indígenas, CONADIPI, a fin cumplir con el mandato de la ONU sobre el Decenio Internacional de Pueblos Indígenas.

Existe una gran variedad de instituciones que participan en el Ordenamiento de la Propiedad: la Procuraduría General de la República, la Intendencia de la Propiedad, la Corte Suprema de Justicia (Registro Público y la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC), el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA)-Dirección de Áreas Protegidas, el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)-Dirección de Tierras y Reforma Agraria, el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)-Dirección de Catastro Físico y el INIFOM y las Alcaldías Municipales. Pero no existen en el país instituciones especializadas que se ocupen integralmente del tema indígena del Pacífico y Centro Interior del País. La PGR y la Intendencia de la Propiedad son las que han asumido el liderazgo por parte del Gobierno en los casos de la propiedad indígena.

Arreglos institucionales a considerar para el FA. En vista de que actualmente la Secretaria Ejecutiva del PRODEP no cuenta con personal especialista en el tema social o indígena, será necesario considerar durante el financiamiento adicional la contratación de un especialista que asuma las responsabilidades de seguimiento de los temas sociales del proyecto y en particular todo lo relacionado a la implementación del plan de participación indígena en la ejecución del proyecto y las políticas de salvaguarda del BM en lo referido a poblaciones indígenas.

Análisis históricos y características de los pueblos indígenas. En los siglos anteriores a la conquista se ubicaron diferentes grupos indígenas: San Lucas, Totogalpa, Telpaneca y San Jose de Cusmapa (departamento de Madriz), descendientes de los Chorotegas. En Chinandega, en el municipio de El Viejo, se encuentran indígenas descendientes de los Hokan Xiu (sutiabas).

En el Censo de Población de 2005 en Madriz y Chinandega se identificaron como indígenas 32,135 personas, de las cuales se identificaron como chorotegas 25,069. Todos estos indígenas han perdido su lengua original y son hispanos parlantes. Conservan algunas de sus tradiciones indígenas, sobre todo ligadas al derecho a sus tierras ancestrales, pero en general se comportan igual que los campesinos mestizos.

Los títulos reales de las propiedades indígenas en los cinco municipios del proyecto tienen un área estimada de que puede oscilar entre 366 y 432 km², que representan entre el 32 % y el 38 % de los territorios de estos municipios. Los municipios indígenas están ubicados en tierras secas, muy áridas.

Los niveles de pobreza en el municipio de San José de Cusmapa lo ubican en pobreza severa, con el 64.6 % de la población municipal viviendo en extrema pobreza. Los municipios de Totogalpa, Telpaneca y San Lucas, se clasifican como pobreza alta, viviendo en extrema pobreza entre el 52.2 % y el 53.7 % de la población de los 3 municipios. La comunidad indígena de la Virgen del Hato, se encuentra en el municipio de El Viejo, clasificado de pobreza alta, con el 44.6 % de su población viviendo en extrema pobreza.

Los niveles de analfabetismo en estos municipios, que en el Censo de Población de 2005 andaban en el orden del 25 %, disminuyeron con la campaña de alfabetización iniciada en 2007, a cifras inferiores al 3.56 %.

Formas de Organización Social Existen dos formas de organización importantes en las comunidades indígenas, el Consejo de Ancianos y la Junta Directiva de la Comunidad. El primero es nombrado sin mediar proceso electoral entre los más viejos de la casta indígena y es el depositario de la memoria histórica del pueblo. La Junta Directiva es nombrada en un proceso electoral directo, convocado por las municipalidades, por un período de dos años. Los indígenas se encuentran organizados además, en la Coordinadora Chorotega (Madriz) y en el Movimiento Indígena de Nicaragua.

Formas y Medios de Participación de la Población Indígena en el Proceso de Regularización de Tierras.

Estas organizaciones son básicas para la Participación de los indígenas en el proyecto.

Existe una experiencia social y un resurgimiento de la identidad indígena, que plantea la necesidad, a la hora de la implementación del proyecto, de tener una política previamente consensuada con los indígenas sobre como actuar en la materia.

Consulta a los pueblos indígenas. Los hallazgos principales apuntan a mostrar como una condición del éxito del proyecto el respeto a la legislación nacional e internacional para todas las etapas del proyecto, así como tomar en cuenta los juicios y recursos legales en espera de una resolución, de manera que no se compliquen aún más los problemas existentes.

La regularización de la propiedad ha sido objeto de propaganda electoral en todos los procesos realizados en el país desde 1990, de manera que hay muchas expectativas que durante este Gobierno se resuelva la problemática de la propiedad de las comunidades indígenas del Pacífico y Centro Interior, tal y como se ha venido realizando en las Regiones Autónomas del Atlántico.

Las comunidades indígenas van a necesitar que se les explique bien que es lo que se va a hacer, los procedimientos, para que sirva y cuáles son las ventajas que van a obtener. La

información es vital para que las comunidades acepten la transparencia con que actúa el proyecto.

Cada institución vinculada al proyecto debe asumir con responsabilidad su participación, abriendo su información a todas las partes involucradas y apoyando con sus capacidades técnicas e institucionales a las municipalidades y las comunidades indígenas, en el marco de sus responsabilidades institucionales.

Los principales conflictos tienen que ver con el hecho de que las tierras de las comunidades indígenas no han sido medidas y amojonadas nunca (salvo durante la colonia española).

Las comunidades tienen inscritos sus títulos en el Registro de la Propiedad, sin embargo, el Registro Público de la propiedad no tiene reparo de inscribir una propiedad situada en tierras indígenas. Las comunidades indígenas extienden documentos de arriendo a terceros. Pero muchos de estos documentos han sido inscritos por los arrendatarios en el Registro Público, con la venia de los Registradores, a pesar de que la Ley lo prohíbe.

Hay propiedades indígenas, que están en manos de terratenientes, de cooperativas, de pequeños y medianos propietarios, del Estado y de las municipalidades. En muchas de ellas hay conflictos que han provocado muertes, incluso en años recientes.

Existen conflictos por límites y traslape de áreas con los campesinos mestizos y propietarios privados grandes. Los roces y enfrentamientos pueden llegar a ser violentos.

Los indígenas exigen que se realice la Georeferenciación de los territorios indígenas a fin de que sean reflejados en los Mapas Geodésicos emitidos por el Instituto de Estudios Territoriales. Demandan, además, que les sea entregada la información censal de las áreas que se encuentran ocupadas por privados que según las leyes indígenas deben tener el estatus de arriendo.

Hay conflictos inter-municipales en áreas protegidas por ejemplo, parte de las cuales se encuentran en territorio indígena, y conflictos inter-municipales que involucran a las comunidades indígenas.

Riesgos. Los riesgos principales son: la presión de las alcaldías para cobrar impuestos a las comunidades indígenas.

La discriminación a las mujeres en el acceso a la tierra.

Una cantidad muy grande, posiblemente casi toda la tierra reclamada por las comunidades indígenas ha sido titulada a terceros no indígenas, eventualmente varias veces, bajo títulos supletorios y títulos de reforma agraria de distintas épocas. Las comunidades de San Lucas, Cusmapa, Telpaneca y Virgen del Hato tienen inscritos sus títulos en el Registro de la Propiedad.

Para las comunidades la dimensión del conflicto con particulares es profunda, pues gran parte de las familias indígenas que en alguna época tuvieron derechos como comunitarios, en la actualidad prefieren valerse de sus títulos públicos y no se identifican como indígenas.

Con el renacer del sentimiento comunitario y el empoderamiento de sus autoridades, hay comunidades que tienen tensiones con el Estado nicaragüense por el abuso de las tierras, hoy reclamadas por la comunidad, que fueron tituladas por la reforma agraria.

Les preocupa la medición de sus territorios, sobre todo que se les mida individualmente y no de forma colectiva.

Consideran peligro que no se delimite y amojone los territorios a favor de los pueblos indígenas. Que las instituciones públicas continúen protegiendo a personas que se apropian de las tierras indígenas.

Sienten que sus demandas no están siendo escuchadas por los funcionarios públicos y se manifiestan dispuestos a continuar con los juicios que actualmente llevan e interponer nuevas demandas de ser necesarios a nivel internacional exigiendo al Estado el cumplimiento de sus derechos a la tierra.

Las medidas de mitigación sugeridas apuntan a medir las tierras indígenas, entregándoles la georeferenciación de sus áreas colectivas. Para ellos solicitan la delimitación del territorio indígena en conjunto con los líderes, alcaldías e instituciones del Estado.

Abrir espacios de diálogo (talleres, reuniones, etc.) con las instituciones ejecutoras y los involucrados en el tema de las tierras indígenas, actuando conforme la Ley.

No les parece consistente considerar que tienen derechos quienes usurparon o recibieron tierras indígenas utilizando procedimientos que violentan la Ley y no los indígenas, sus verdaderos propietarios.

Demandan asistencia técnica para la administración de sus tierras y para conocer la cantidad de áreas arrendadas y definir qué tipo de políticas se aplicarán a los arrendatarios.

Es importante la participación en el proceso de identificación y demarcación del Consejo de Ancianos y la Junta Directiva de cada comunidad, de la Coordinadora de los Pueblos Indígenas Chorotegas del Norte de Nicaragua (CPICH), y el Movimiento Indígena de Nicaragua, para asegurar la transparencia del proceso y que les sirva de auditoría social.

Se considera necesario un proceso de consulta para definir mecanismos que se utilizarán durante todo el proyecto para la participación y toma de decisiones consensuadas en la implementación.

Alianzas Estratégicas. Las alianzas estratégicas para el proyecto deben comenzar con las instituciones que tienen que ver con el tema de la tenencia de la tierra, de manera que cada institución sea complementaria y no se convierta en un obstáculo que limita o retrasa el proceso.

Se debe incluir en las diferentes fases de adopción de decisiones a la Alcaldía Municipal, considerando su Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, con una visión a largo plazo. De la municipalidad y a partir de ella (nunca sin ella), hay que establecer alianzas con la sociedad civil, en un sentido amplio, tomando en cuenta a quienes están involucrados orgánicamente con los conflictos por la propiedad.

Las alianzas estratégicas en el Estado facilitan la coordinación, clarifican el papel de cada una, posibilitan la circulación de la información necesaria para la ejecución del Proyecto, evitan la duplicidad de acciones.

Con la sociedad civil porque le da al proyecto la posibilidad de contar con información local de primera mano sobre la realidad particular en el micro-territorio, los involucrados en la demanda de regularización y sus conflictos, las necesidades y las particularidades de la mediación, permitiendo y facilitando los procesos para dirimir contradicciones que de otra forma podrían exacerbarse.

Con las autoridades indígenas porque ellas son el centro de la solución de la problemática de la tenencia de la tierra.

El Proyecto deberá apoyar, con un **Plan de Acción** específico, la medición de la propiedad con la participación de la población indígena, acompañado con asistencia técnica para definir mecanismos de participación y toma de acuerdos en base a consensos. Así mismo el proceso de consolidación de los territorios indígenas que se encuentra en el área de influencia del PRODEP, avanzando con las siguientes actividades, que deberán ser financiadas en el FA del proyecto:

- ⇒ Capacitación en la legislación nacional e internacional sobre sus tierras, a los líderes de base y autoridades indígenas.
- ⇒ Sensibilización y capacitación sobre el derecho de las mujeres indígenas a la tierra.
- ⇒ Consultas y definición de mecanismos de participación para realizar un ordenamiento de la propiedad con la participación indígena.
- ⇒ Análisis conjuntamente entre el proyecto y las autoridades indígenas sobre los conflictos de tenencia en los límites del territorio colectivo, en la búsqueda de soluciones, utilizando sistemas de mediación, Mesas de Diálogo y otros instrumentos de negociación.
- ⇒ Asistencia a las autoridades indígenas en la elaboración de un Reglamento sobre Administración de Territorio Colectivo.
- ⇒ Apoyar en el fortalecimiento de las autoridades indígenas con capacitaciones sobre la administración de tierras, y auto-sostenibilidad basados en el uso y usufructo de la tierra.

⇒ Apoyo en la supervisión y control de trabajo para la participación indígena en el monitoreo y supervisión.

Introducción

Para asegurar el cumplimiento de las metas del plan de implementación del PRODEP, el Gobierno de Nicaragua ha solicitado un Financiamiento Adicional al Convenio de Crédito por un período de tres años, para lo cual se requiere la actualización de los principales estudios del programa que permitan conocer y contribuir a determinar la viabilidad de la inversión en los componentes del Programa Ordenamiento de la Propiedad.

En el marco de este esfuerzo, se ha previsto la elaboración de este Plan de Participación Indígena, para determinar y dimensionar las acciones que se deberán realizar para asegurar la participación adecuada de las comunidades indígenas en la ejecución del Financiamiento Adicional, que permita garantizar el cumplimiento de las políticas operacionales del BM y especialmente de la salvaguarda de los pueblos indígenas.

El Plan de Participación Indígena incluye una Evaluación/Diagnostico Social que contribuya a la formulación del Financiamiento Adicional del PRODEP, en los aspectos sociales relacionados con los alcances, conflictos, riesgos, medidas de mitigación, identificando mecanismos que permitan su involucramiento y aporte en la resolución de la problemática en el marco de la regularización de tierras.

El documento presenta, en el primer capítulo, el Marco Legal e Institucional en Materia de Pueblos Indígenas y sus Tierras, los convenios y acuerdos internacionales y el Marco Legal que respalda la Coordinación del Derecho Indígena con el Sistema Jurídico Nacional.

El capítulo II describe los arreglos institucionales para la Regularización y Demarcación de Tierras Indígenas.

En el capítulo III se abordan las definiciones relativas a los pueblos indígenas.

Se hace en el capítulo IV se realiza el análisis histórico de las poblaciones indígenas del Pacífico y Centro Norte del país.

Se describe en el capítulo V la ubicación geográfica de las poblaciones indígenas en el proyecto.

En el capítulo VI se abordan principales características de las culturas indígenas: idioma, costumbres y tradiciones, sitios sagrados, justicia y derecho consuetudinario.

En el capítulo VII se describe la caracterización física del territorio y la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas.

La división política y asentamientos humanos se realizan en el capítulo VIII.

En el capítulo IX se describe se dimensiona la población indígena.

En el capítulo X se analizan las características socio-económicas de los municipios indígenas del Pacífico y Centro Norte del País.

En el capítulo XI se analizan las formas de organización social de los indígenas

El capítulo XII aborda las formas y medios de participación de la población indígena en el proceso de regularización de tierras.

La consulta a los pueblos indígenas para la preparación del plan de participación indígena se aborda en el capítulo XIII, describiendo la metodología utilizada, las condiciones de la participación, los principales hallazgos, los conflictos, riesgos y las medidas de mitigación, las alianzas estratégicas y como contribuyen a la ejecución del proyecto..

El capítulo XIV presenta el Plan de Acción.

I. Marco Legal e Institucional en Materia de Pueblos Indígenas y sus Tierras

1.1 Convenios y acuerdos internacionales

El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes fue aprobado en 1989 por las Naciones Unidas con el voto del Gobierno de Nicaragua. El Convenio establece que los gobiernos de los Estados que lo ratifiquen deben consultar sobre toda política o programa gubernamental que involucre a los pueblos y comunidades indígenas. Pero en Nicaragua la Asamblea Nacional Legislativa no ha ratificado el Convenio¹, el que se encuentra en la Comisión de Asuntos Indígenas de dicha Asamblea, por falta de consenso político entre las diferentes fuerzas políticas nacionales para asumir las consecuencias de su implementación. De forma reciente se ha conocido que existe apoyo de todas las bancadas para aprobarlo en la presente legislatura².

En su artículo 7 inciso 1, el convenio plantea³ la potestad de los indígenas como colectividad territorial para gobernar (decidir sus propias prioridades) su propio desarrollo, lo que tiene fuertes implicaciones para el andamiaje jurídico administrativo del país ratificante.

En diciembre de 1994 el Comité Nacional del Decenio Internacional de Pueblos Indígenas, CONADIPI, fue aprobado por el Ejecutivo a fin cumplir con el mandato de la ONU sobre el Decenio Internacional de Pueblos Indígenas⁴, pero esta medida administrativa no tuvo efectos positivos para los pueblos indígenas de Nicaragua⁵.

Según el informe presentado por el Estado de Nicaragua al Comité en Contra de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas en 1995, en el Pacífico, Centro y Norte del país, no había indígenas, por lo que no era posible que hubiese discriminación por razón de raza.

En el marco normativo internacional relevante para el asunto, se puede mencionar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (aprobada por el Consejo de Estado el 18 de Diciembre de 1979) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas (aprobada en la Asamblea Nacional en 2007).

¹ La Constitución de la República establece que la Asamblea Nacional Legislativa de Nicaragua es la que ratifica los tratados y convenios internacionales suscritos por el Ejecutivo.

² El Nuevo Diario, 27 – 09 – 2009: Derechos indígenas tocan a la puerta del poder.

³ “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”.

⁴ Artículo 1.- Se crea el Comité Nacional del Decenio Internacional de Pueblos Indígenas, adscrito a la Presidencia de la República, que en el texto del presente Decreto se designará por sus siglas CONADIPI o simplemente el Comité, como un organismo con duración de diez años, de carácter participativo y paritario, encargado de promover programas y proyectos para los Pueblos y Comunidades Indígenas del país, enmarcados en las actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas.

⁵ Según el informe presentado por el Estado de Nicaragua al Comité en Contra de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas en 1995 y en 2007, en el Pacífico, Centro y Norte del país, no había indígenas, por lo que no era posible que hubiese discriminación por razón de raza.

Según Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, (artículo 1) “En la presente convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

En la Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, (artículo 26.-1) se establece que “los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como a los que hayan adquirido de otra forma. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate”.

En el caso que este derecho haya sido irremediamente lesionado por prácticas históricas irreversibles, la misma declaración establece, (artículo 27.-1) que “los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado”.

1.2 La legislación nacional y la Constitución

En el caso de la 'Nicaragua española' (o territorio de los 'ispail', según la expresión usada actualmente por los miskitos costeros), la desaparición del sujeto social comunitario indígena del universo de representación colectiva de los nicaragüenses, parece haber legitimado, con el tiempo, la política de destrucción de las comunidades indígenas, emprendida explícitamente, y justificada en nombre de su atraso y de la pobreza de sus miembros, en aras del bienestar nacional.

Las comunidades indígenas, que habían sido objetos de una política de protección jurídica y administrativa bajo el dominio de la Corona española, mantuvieron un relativo status quo en las primeras décadas de independencia política, intentos federativos y guerras civiles. Con la estabilidad política de finales del siglo XIX, y el auge económico asociado a ella, generador de una fuerte demanda de tierra para su incorporación a la economía mercantil, la destrucción de las comunidades se organizó a través de un conjunto de leyes propiciando la venta forzada de sus territorios, entre 1877 y 1908.

Pero fue sobre todo después de esta fecha que las ventas forzadas se llevaron masivamente a la práctica, cuando se promulgó un marco legal para el reconocimiento de la existencia jurídica de las comunidades, dotándolas de juntas directivas, estatutos y, más tarde planes de arbitrios.

Cuando se inició la promulgación de un marco legal para la regulación de las ventas de tierras ejidales y comunitarias, en 1918, que derogaba los decretos de la venta forzada, las comunidades ya habían perdido mucho terreno⁶.

A partir de 1945 se instaló un silencio legal respecto al tema de las comunidades indígenas, pero la política de reconocimiento jurídico y de aceptación en el estado de derecho, notablemente mediante la legitimación de las elecciones de las Juntas Directivas, se acompañó de la sustitución de la norma comunitaria por el derecho nacional.

En primer lugar, las elecciones, necesarias para el funcionamiento del sistema de partidos, se contradecía con la cultura comunitaria de las elecciones asamblearias después de un largo proceso de cabildo en los hogares. De esta forma, el sistema de partidos tomó posesión de la clientela comunitaria, lo que era un mecanismo acorde con el sistema de gobierno, de democracia controlada, que se estableció después de una larga época de guerras civiles.

Con la instalación del régimen revolucionario en los años 80 la puesta en aplicación de las leyes de reforma agraria tuvo consecuencias adversas sobre la legitimidad de la propiedad comunitaria indígena, llevando a los poseedores amparados tradicionalmente en títulos comunitarios⁷ a preferir cambiarlos por títulos de reforma agraria, fuente de legitimidad de la ocupación del suelo en ese entonces. Como resultado, hoy en día, muchos de los problemas de propiedad originados por la reforma agraria se sobreponen al problema más antiguo de usurpación de las tierras comunitarias.

En los años 90, se promulgaron diversas leyes para intentar solucionar los problemas generados por falta de conclusión del proceso jurídico de la reforma agraria, entre las cuales, la Ley 278, Ley de la Propiedad Reformada Urbana y Agraria, considerada como de punto final, en su artículo 103 establece que “Las personas que han recibido títulos de Reforma Agraria en territorios de las Comunidades Indígenas, deben pagar el Canon de Arriendo a la Comunidad”, reconociendo así el derecho de las comunidades como colectividad territorial.

Asimismo, la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, en su artículo 10 inciso 2 estipula que “están exentos del pago de impuestos sobre la renta (...) los poderes del Estado, los Ministerios, las Regiones Autónomas, las Comunidades Indígenas, los entes autónomos descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de su actividad o de derecho público”, reconociendo así a las comunidades el status de entidades de derecho público, al igual que las demás administraciones que conforman el andamiaje administrativo nacional.

⁶ La explicación de esta aparente paradoja es que se necesitaba darle personería jurídica a las comunidades para que pudieran ser partes civiles en los juicios sobre deslindes y amojonamiento en los cuales se determinaba lo que les quedaba de terreno después de las ventas forzadas.

⁷ La práctica de entrega de títulos regularmente renovados a las familias por parte de las autoridades comunitarias, se ha mantenido, al menos en las comunidades más fuertes del norte, como San Lucas y Telpaneca, aunque no en las proporciones del título real original.

Refrendando esta postura favorable a los pueblos indígenas, la Constitución de 1987 establece, en su artículo 5 inciso 3 (no reformado en 1995 ni en otro momento) que “el Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas, todo de conformidad con la ley” y, en su artículo 8, reconoce el carácter pluriétnico de la sociedad nicaragüense.

No obstante, los demás artículos de la Constitución referidos al tema indígena son específicos de las comunidades del Caribe, por lo que, en el caso de los pueblos de Pacífico, Centro y Norte del país la Constitución se limita a la norma general antes mencionada.

1.3 Marco Legal que respalda la Coordinación del Derecho Indígena con el Sistema Jurídico Nacional

La Constitución de la República en su Preámbulo, evoca “La lucha de nuestros antepasados indígenas”, y diversos de sus artículos⁸ reconocen la existencia de los pueblos indígenas, su propiedad comunal y manda a la Ley de Municipios a establecer las competencias municipales con los pueblos indígenas⁹.

En la actualidad los logros alcanzados por los pueblos Indígenas de Nicaragua en el campo jurídico abarcan leyes tan diversas como:

- Ley Legislativa de 16 de Febrero de 1906. Reglamenta venta de las tierras indígenas.
- Ley de 3 de Junio de 1914. Deroga la de 16 de febrero de 1906, y reglamenta la administración de los bienes de dichas Comunidades.
- Ley de 6 de Agosto de 1918 Sobre Estatuto de Comunidades Indígenas.
- La Gaceta, Diario Oficial, Managua, 11 de Marzo de 1952 sobre Elecciones de las Juntas de Administración de los Bienes de las Comunidades Indígenas.
- Ley No. 28 o Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 238 del 30 de octubre de 1987.
- Ley 212 o Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 7 del 10 de enero de 1996.

⁸ Artículo 5: “El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas, todo de conformidad con la ley”.

Artículo 107 “La reforma agraria eliminará cualquier forma de explotación a los campesinos, a las comunidades indígenas del país, y promoverá las formas de propiedad compatibles con los objetivos económicos y sociales de la nación establecidos en esta Constitución. El régimen de propiedad de las tierras de las comunidades indígenas se regulará de acuerdo a la ley de la materia”.

Artículo 177: “La Ley de Municipios deberá incluir, entre otros aspectos, las competencias municipales, las relaciones con el gobierno central, con los pueblos indígenas de todo el país y con todos los poderes del Estado, y la coordinación interinstitucional”.

⁹ La Constitución de la República de 1987; a pesar de haber sido reformada, no se ha modificado el reconocimiento de la Constitución a los indígenas).

- Ley No.217 o Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 105 del 6 de junio de 1996.
- Ley No.162 o Ley de Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 132 del 15 de julio de 1996.
- Ley 218 o Ley para la Asignación del Presupuesto Universitario e Inclusión en de las Universidades BICU y URACCAN en la Ley de Autonomía de Educación Superior, publicada en El Nuevo Diario, del 5 de septiembre de 1996.
- Publicación Oficial de los Derroteros Municipales de la República de Nicaragua. Anexo I de la Ley de División Político Administrativa Regiones Autónomas Atlántico Norte y Atlántico Sur. La Gaceta, Diario Oficial, No. 183, del 27 de septiembre de 1996.
- Ley No. 185 o Código del Trabajo de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 205, del 30 de octubre de 1996.
- Ley No.230 o Ley de Reformas y Adiciones al Código Penal para Prevenir y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 191, del 9 de octubre de 1996.
- La Ley No.40 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 155 del 17 de agosto de 1988 y Ley 261 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 20 de agosto de 1997.
- Ley No. 278 o Ley de la Propiedad Reformada Urbana y Agraria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 239 del 16 de diciembre de 1997.
- Ley No. 88 o Ley de Protección a la Propiedad del 30 de marzo de 1990.
- Ley No. 209 o Ley de Estabilidad de la Propiedad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 233 del 12 de diciembre de 1995.
- Ley No.287 o Código de la Niñez y la Adolescencia de la República de Nicaragua del 24 de marzo de 1998.
- Ley 260 o Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) de la República de Nicaragua y su reglamentación publicada en la Gaceta No. 104 del 2 de junio de 1999.
- Ley No. 331 o Ley Electoral, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 16 del 24 de enero del 2000.

A pesar de ello, los logros efectivos, aun son limitados, por las dificultades que encuentran las normas en su aplicación. Así por ejemplo, el derecho compartido con otras instancias de derecho público sobre la regulación del uso de los recursos naturales es aceptado por las comunidades pero no está siendo puesto en práctica por las instituciones del Estado.

Asimismo, la preeminencia del derecho consuetudinario sobre los derechos particulares, que justifica el pago de un canon de arrendamiento por parte de los no comunitarios y la legitimidad de las regulaciones sobre el uso que la comunidad decretase, tiene una aceptación marginal en las instituciones del Estado y por ende en la población.

La Comisión de Asuntos Étnicos de la Asamblea Nacional dictaminó el Proyecto de la Ley de Pueblos Indígenas del Pacífico y Centro Norte de Nicaragua por primera vez en 2006. En 2007 fue sometido a revisión con los nuevos diputados electos, pero sólo hicieron pequeñas modificaciones. El proyecto de ley contempla la legalidad de los Consejos de Ancianos y Monéxicos, como forma de organización de las comunidades y pueblos indígenas, que de acuerdo a las leyes actuales no existen.

De ser aprobada la ley tal como está dictaminada, el Estado tendría que reconocer los límites territoriales de los títulos reales otorgados por la corona española en la época de la colonia¹⁰. Al respecto hay que señalar que la Constitución de la República reconoce el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales, pero no existe ninguna Ley, ni ninguna acción gubernamental o del Estado Nacional, que de forma explícita diga, muestre, dictamine, señale, donde están, cuales son, cuanto miden las tierras indígenas. De ahí, que si se aprueba la Ley, el Estado estaría obligado a decir donde están, cuales son, cuanto miden y cuales son sus límites.

La legislación nacional también establece que quienes tienen títulos inscritos en tierras indígenas, conservan su derecho¹¹, a pesar del reconocimiento que el Estado hace a las tierras indígenas. Pero, de aprobarse la Ley, quienes están en dichas propiedades, sin tener título inscrito legalmente, perderían sus derechos de propiedad por lo que tendrán que hacer arreglos de arriendo con las autoridades de los pueblos indígenas.

Según la norma nacional de principios del siglo XX, el derecho de uso, para terceros, se otorga mediante arriendo monetario a las personas ajenas a la comunidad, por un periodo de tiempo determinado de 10 años como máximo (Ley del 3 de junio de 1914, Ley del 26 de junio de 1935, Código Civil Art. 2,820).

En el proyecto de Ley también se consigna la autonomía de los pueblos indígenas para la administración y conducción de sus asuntos de conformidad a los usos, costumbres y tradiciones de cada pueblo. La implementación de esta ley también podría también repercutir para el Estado y las familias que viven en las tierras de las comunidades

¹⁰ **Propiedad Comunitaria o Comunal Indígena:** Es la forma de propiedad, de naturaleza colectiva perteneciente a los pueblos indígenas, constituida por las tierras, aguas, bosques, fauna y otros recursos naturales del suelo y subsuelo, que ha pertenecido tradicionalmente a los mismos pueblos o que ha mantenido la posesión de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones independientemente que su uso sea individual o colectivo.

Título Real: Son los títulos de propiedad pertenecientes a los pueblos indígenas del pacífico, centro y norte de Nicaragua, adquiridos durante la época colonial española, que acreditan el dominio sobre el territorio indígena

Arto. 54.- Los Registradores de la Propiedad, deberán inscribir en un libro especial que se abrirá para llevar el registro de la propiedad comunitaria, todos los contratos de arriendo y usufructo otorgado por las autoridades indígenas.

Arto. 61.-Toda aprobación de contratos sobre el uso y aprovechamiento, así como las operaciones relacionadas a estos, de tierras y recursos naturales del patrimonio indígena, deberá decidirse de conformidad con los Estatutos y Reglamentos Internos de cada pueblo indígena. Para la celebración de contratos de Arriendo de la propiedad comunitaria se procederá mediante contrato entre el Gobierno Indígena y el interesado. So pena de nulidad, los plazos del contrato no podrán exceder los Diez años y deberán estar suscritos por al menos cinco miembros de la Junta Directiva. Estos contratos deberán ser renovados cuando el usuario haya invertido y dedicado al menos la cuarta parte a la recuperación de los recursos naturales, en los demás casos estará a la consideración de la autoridad indígena.

Arto. 63.- Todos los usuarios de tierras indígenas, adquiridas por arriendo, Títulos de Reforma Agraria y cualquier otro título otorgado por el Estado, sobre territorio indígena, deberán pagar el canon de arriendo conforme el Plan de Recaudación aprobado por la autoridad indígena.

Arto.68.- Toda persona que ocupe terrenos pertenecientes a los Pueblos Indígenas, sin ser descendiente indígena, deberá solicitarlo en arriendo ante la Junta Directiva, y procederá a la medida del lote o lotes de terreno que ocupe con aprobación de la Junta Directiva.

¹¹ Si una persona no tiene demanda ni juicio sobre sus tierras legalmente inscritas en territorios indígenas del Pacífico y Centro Norte del país, y si tiene la posesión, se aplica por analogía la Ley 445: “Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz”, en su Arto. 36., que dice: “El tercero que posea título agrario en tierras indígenas y que ha ocupado y poseído la tierra protegida por este título, tiene pleno derecho de continuarla poseyendo. En caso que pretenda enajenar la propiedad, deberá vender las mejoras a la comunidad”.

indígenas quienes tendrían que adaptarse a la administración y conducción de las comunidades indígenas sobre sus tierras.

1.4 Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial

1.4.1 Política Operacional ¹²

1. Esta política¹³ contribuye al cumplimiento de la misión del Banco¹⁴ de reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible asegurando que el proceso de desarrollo se lleve a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas. En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco que afectan a Pueblos Indígenas¹⁵, el Banco exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada¹⁶. El Banco sólo otorga financiamiento para el proyecto cuando las consultas previas, libres e informadas dan lugar a un amplio apoyo al mismo por parte de la comunidad indígena afectada. En los proyectos financiados por el Banco se incluyen medidas para a) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o b) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Los proyectos financiados por el Banco se diseñan también de manera que los Pueblos Indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados, e inclusivos desde el punto de vista inter-generacional y de género.
2. El Banco reconoce que las identidades y culturas de los Pueblos Indígenas están inseparablemente vinculadas a las tierras que habitan y a los recursos naturales de los que dependen. Estas circunstancias peculiares hacen que los Pueblos Indígenas estén expuestos a riesgos y efectos de diversos grados como consecuencia de los proyectos de desarrollo, entre ellos la pérdida de su identidad, cultura o medios de vida tradicionales, así como a diversas enfermedades. Las cuestiones intergeneracionales y de género son también más complejas entre los Pueblos Indígenas. Por su condición de grupos sociales a menudo diferenciados de los grupos dominantes en sus sociedades nacionales, con frecuencia los Pueblos Indígenas se cuentan entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. Como resultado, su situación económica, social y jurídica limita a menudo su capacidad de defender sus intereses y derechos sobre las tierras, territorios y demás recursos productivos, o restringe su capacidad de participar en el

¹² Nota: La Política Operacional OP 4.10 y las Normas de Procedimiento del Banco BP 4.10 reemplazan a la Directriz Operacional OD 4.20, Pueblos Indígenas. Esta política operacional y estas normas de procedimiento se aplican a todos los proyectos respecto de los cuales se lleve a cabo un examen de la idea del proyecto a partir del 1 de julio de 2005. Las consultas al respecto pueden remitirse al Director del Departamento de Desarrollo Social.

¹³ Esta política debe entenderse en conexión con otras políticas pertinentes del Banco Mundial, entre las que cabe señalar las siguientes: *Evaluación ambiental* (OP 4.01), *Hábitats naturales* (OP 4.04), *Control de plagas* (OP 4.09), *Recursos culturales físicos* (OP 4.11, de próxima aparición), *Reasentamiento involuntario* (OP 4.12), *Bosques* (OP 4.36) y *Seguridad de las represas* (OP 4.37).

¹⁴ Por “Banco” se entiende el BIRF y la AIF; “préstamos” comprende los préstamos del BIRF, los créditos y donaciones de la AIF, las garantías del BIRF y la AIF; los anticipos del Servicio de financiamiento para preparación de proyectos; y las donaciones del Fondo de desarrollo institucional, pero no los préstamos, créditos o donaciones para políticas de desarrollo. En relación con los aspectos sociales de las operaciones referentes a políticas de desarrollo, véase el párrafo 10 de la OP 8.60, *Financiamiento de políticas de desarrollo*. El término “prestatario” incluye, cuando el contexto lo requiera, al receptor en el caso de donaciones de la AIF, al garante si se trata de préstamos del BIRF y al organismo de ejecución del proyecto si es distinto del prestatario.

¹⁵ Esta política se aplica a todos los componentes del proyecto que afecten a Pueblos Indígenas, independientemente de la fuente de financiamiento.

¹⁶ Por consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas” se entiende un proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución del proyecto. No significa que se reconozca el derecho de veto a personas ni grupos.

desarrollo y beneficiarse de éste. Al mismo tiempo, el Banco reconoce que los Pueblos Indígenas desempeñan un papel esencial en el desarrollo sostenible y que la legislación nacional e internacional presta creciente atención a sus derechos.

3. *Identificación.* Debido a la diversidad y variabilidad de los contextos en los que se desenvuelven los Pueblos Indígenas y a la inexistencia de una definición universalmente aceptada de “Pueblos Indígenas”, esta política no define el concepto. En los diversos países, los Pueblos Indígenas pueden denominarse “minorías étnicas indígenas”, “aborígenes”, “pueblos autóctonos”, “nacionalidades minoritarias”, “tribus registradas” o “grupos tribales”.
4. A los efectos de esta política, la expresión “Pueblos Indígenas” se emplea en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada¹⁷ que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características:
 - a) Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros;
 - b) Un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios;
 - c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes;
 - d) Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región.

Un grupo que haya perdido el “apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto” debido a separación forzosa sigue siendo elegible de ser cubierto por esta política.

1.4.2 Políticas sobre pueblos indígenas del Banco Mundial

La política sobre Pueblos Indígenas¹⁸ reconoce las particulares circunstancias que exponen a los Pueblos Indígenas a distintos tipos de riesgos e impactos que surgen de los proyectos de desarrollo. Como grupos sociales con identidades que con frecuencia son distintas de los grupos dominantes en sus sociedades nacionales, los Pueblos Indígenas se encuentran a menudo entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población.² Por ende, su situación económica, social y legal con frecuencia limita su capacidad de defender sus derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos productivos, y restringe su capacidad de participar y beneficiarse del desarrollo. A la vez, la política, junto con la política de Reasentamiento Involuntario, reconoce que los Pueblos Indígenas juegan un papel esencial en el desarrollo sostenible y enfatiza la necesidad de que la conservación se combine con la necesidad de beneficiar a los Pueblos Indígenas con el fin de asegurar una gestión sostenible de ecosistemas críticos a largo plazo.

¹⁷ En la política no se fija *a priori* un límite numérico mínimo, ya que los grupos de Pueblos Indígenas pueden ser muy pequeños y su tamaño puede hacerlos más vulnerables.

¹⁸ Extraído del Manual Operacional de CEPF, Sección 3.5.2.

Muchos de los puntos conflictivos de biodiversidad donde el CEPF realizará inversiones se sobreponen en tierras o territorios que tradicionalmente han sido propiedad y han sido habitualmente utilizados u ocupados por Pueblos Indígenas. La convergencia de áreas críticas para conservación con millones de personas que dependen enormemente de ecosistemas saludables para su supervivencia es también muy evidente en los puntos críticos. Así, los proyectos del CEPF pueden proveer oportunidades de largo plazo para el desarrollo sostenible de los Pueblos Indígenas y otras comunidades locales. No obstante, existe una serie de riesgos particulares para el tipo de proyectos respaldados por el CEPF:

- Derechos consuetudinarios y de los Pueblos Indígenas. Los derechos particulares de los Pueblos Indígenas están reconocidos en acuerdos internacionales y por la propia política del Banco para proyectos respaldados por el Banco Mundial. La legislación nacional también puede reconocer esos derechos. Los proyectos del CEPF por lo general necesitarán identificar y reconocer esos derechos para garantizar que las actividades no van a afectar esos derechos de manera adversa. Este es el caso particular de los proyectos que respaldan el desarrollo de planes de manejo y otras formas de planificación del uso de recursos naturales y de la tierra. Los proyectos que respaldan el desarrollo de políticas también pueden afectar los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Pérdida de la cultura y la cohesión social. Dadas las particulares culturas e identidades de los Pueblos Indígenas y su frecuente marginalización de la sociedad circundante, las intervenciones pueden correr el riesgo de imponer cambios o la alteración de su cultura y organización social, sea de manera voluntaria o involuntaria. Si bien las comunidades indígenas pueden recibir bien y buscar el cambio, también pueden quedar en una situación de vulnerabilidad cuando dicho cambio es impuesto por fuerzas externas y cuando dicho cambio es apresurado. Además, dado que la cultura y la organización social de muchas comunidades indígenas están entremezcladas con sus prácticas de uso de los recursos naturales y la tierra, los cambios en estas prácticas pueden dar como resultado cambios involuntarios e inesperados en la cultura y la organización social, lo cual puede conducir a trastornos y conflictos sociales entre comunidades y dentro de las comunidades mismas y otras partes interesadas. Esto resulta relevante para todos los tipos de proyectos, pero especialmente para aquellos proyectos que buscan cambiar los medios de subsistencia y las prácticas de uso de los recursos naturales y para proyectos que crean nuevas estructuras institucionales a nivel local. Igualmente, las actividades de ecoturismo pueden causar impactos adversos en las comunidades indígenas, comunidades particulares con poco contacto previo con gente del exterior (éste podría ser el caso aun de proyectos que buscan valorar la cultura local).
- Dependencia del respaldo externo. Las intervenciones que respaldan medios de subsistencia alternativos y nuevas estructuras institucionales pueden conducir a la dependencia de las comunidades del respaldo continuo. Los Pueblos Indígenas, por ejemplo, pueden experimentar dificultades al participar en la economía de mercado a través de las actividades de medios de subsistencia alternativos que tal vez no puedan sostener, al menos sobre una base equitativa, al mantener las prácticas tradicionales. También pueden desarrollar dependencia de nuevos medios de subsistencia que no son ni ambiental ni socialmente sostenibles, a causa, tal vez, de que los mismos se desarrollaron sin la debida consideración de su contexto social y cultural. Las nuevas estructuras

institucionales pueden desplazar a las estructuras ya existentes con impactos tanto positivos como adversos que dependen característicamente del nivel de participación y control sobre el procedimiento.

- Participación no equitativa. Los costos (e.g. en tiempo y recursos) de participar en actividades de proyectos tales como actividades de manejo de áreas protegidas, seguimiento y aplicación, aun en caso de co-gestión, pueden ser mayores que los beneficios para las comunidades locales. El diseño de la participación puede no incluir una formación de capacidad adecuada (cuando se requiera) o no tomar en consideración las estructuras y procedimientos locales para la toma de decisiones, con el riesgo de conducir a la alineación de las comunidades locales o incluso a conflictos con y/o entre comunidades locales. El diseño de la participación puede no incluir la adecuada representación de los órganos a cargo de la toma de decisiones de los Pueblos Indígenas.
- Cambios mal planificados en el uso de recursos naturales. Las prácticas de uso de recursos tradicionales de los Pueblos Indígenas con frecuencia están marcadas por la desconfianza y los estereotipos de naturaleza positiva y adversa. Un aspecto particular y controversial de las prácticas de uso de la tierra de muchas comunidades indígenas es la rotación de cultivos (toma muchas formas y también se le conoce como agricultura de tala y quema, agricultura rotativa y roza y quema). Muchos consideran esta práctica ambientalmente insostenible, aunque otros la consideran sostenible y la mejor manera de uso de la tierra bajo ciertas circunstancias geográficas, ambientales y sociales. La rotación de cultivos en muchos lugares está en transición, a menudo por medio de procedimientos bajo el control del gobierno y en muchos lugares está en relación con la conservación de la biodiversidad. Esto por lo general se traduce en la reducción de las áreas bajo rotación de cultivos o en rotundas restricciones y algunas veces en consecuencias sociales adversas (e.g. disminución en la seguridad alimentaria), así como ambientales (e.g. sobreexplotación de las restantes áreas de uso de la tierra). Los proyectos del CEPF deben abordar los cambios en el uso de los recursos naturales (y las restricciones para éste, si se contemplan) con base en una amplia comprensión tanto de la evidencia biológica como la social y en consulta con las comunidades locales. Al evaluar los impactos sociales, se deben tomar en cuenta las preferencias en el uso de la tierra, incluyendo la rotación de cultivos, y se debe incluir la pérdida de áreas en barbecho.
- Los proyectos que afectan a los Pueblos Indígenas, sea de manera adversa o positiva, por consiguiente, necesitan ser elaborados cuidadosamente y con la participación de las comunidades afectadas. Los requisitos incluyen el análisis social para mejorar la comprensión del contexto local y de las comunidades afectadas; un procedimiento de consulta libre, previa e informada con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas con el fin de identificar plenamente sus opiniones y obtener el amplio apoyo de la comunidad al proyecto, y el desarrollo de medidas específicas para el proyecto para evitar los impactos adversos e incrementar los beneficios que sean culturalmente apropiados. Estos requisitos se describen a continuación y se deben leer junto con el Marco de Procedimientos que se presenta en detalle en la próxima sección.

En el capítulo XIV se describe el Plan de Acción.

II. Marco Institucional para la Regularización y Demarcación de Tierras Indígenas

Existe una gran variedad de instituciones que participan en el Ordenamiento de la Propiedad en Nicaragua: la Procuraduría General de la República, la Intendencia de la Propiedad, la Corte Suprema de Justicia (Registro Público y la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC), el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA)-Dirección de Áreas Protegidas, el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)-Dirección de Tierras y Reforma Agraria, el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)-Dirección de Catastro Físico y el INIFOM y las Alcaldías Municipales.

Pero no hay instituciones especializadas que se ocupen integralmente del tema en las zonas del Pacífico y Centro Interior del País. La Procuraduría General de la República y la Intendencia de la Propiedad son la excepción, en la medida que reconocen el problema, pero no tienen un mandato exclusivo, específico y especializado en atención a las comunidades indígenas¹⁹, tal como fue creado para la demarcación de tierras indígenas en la Costa Caribe. En los últimos años, la Intendencia de la Propiedad ha venido desempeñando un rol importante y ha contribuido a que no se siga incrementando el problema.

No obstante no existe una política explícita para la regularización de las tierras de las comunidades en las Regiones Pacífico y Central, del cual se desprenderían regulaciones sobre las relaciones con los particulares indígenas y no indígenas, ni sobre las atribuciones y obligaciones mutuas con el otro actor público local (la municipalidad), salvo las contenidas en la Ley 40, Ley de Municipios y la Ley 261, Reformas a la Ley de Municipios.

2.1 Organización del sector público para el Proyecto

La responsabilidad de implementación general del financiamiento adicional estará a cargo de la Procuraduría General de la República (PGR), a través de una Secretaría Ejecutiva. Participan como co-ejecutores el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), la Corte Suprema de Justicia (Registros Públicos y DIRAC), el Ministerio del Ambiente y de Recursos Naturales (MARENA), el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) y la Intendencia de la Propiedad, como un Ente Desconcentrado de la PGR.

Las instancias de coordinación para la implementación del PRODEP fueron establecidas a través del Acuerdo Presidencial N° Acuerdo Presidencial 108-200 y sus reformas mediante los acuerdos presidenciales 57-2009, 492-2008 y 447-2007. 447-2007 y su Fe de Erratas para la Creación del Consejo para la Coordinación e implementación del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad.

¹⁹ Las instituciones públicas tiende a ver el tema de la propiedad indígena en la 'Nicaragua española' como un problema insoluble o simplemente lo desconocen.

De acuerdo a las últimas reformas realizadas al Acuerdo Presidencial No. 492-2008 y su Reforma el Acuerdo Presidencial 57-2009, las instancias de coordinación previstas para este nuevo período serán las siguientes:

- ⇒ El Comité Interinstitucional del Programa (CIP) que tiene la competencia de formular, coordinar y dictar las políticas relacionadas con la propiedad urbana y rural, asegurar la coordinación interinstitucional efectiva y supervisar la implementación del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP).
- ⇒ Comité Técnico Operativo del Proyecto, CTO. El CIP contará con un Comité Técnico Operativo, de carácter consultivo, no obligatorio, con el propósito de garantizar la implementación operativa del Programa de forma eficaz y eficiente, conforme a los lineamientos del CIP. El CTO estará conformado, por aquellos servidores públicos, que en el ejercicio de de sus funciones de carácter técnico, en representación de su institución, guarden estrecha relación con el programa, y que serán nombrados por el CIP. Las atribuciones y funciones del CTO, serán establecidas por el CIP. El CTO será presidido por el Procurador General de la República, o en quien delegue.
- ⇒ La Secretaría Ejecutiva del PRODEP. El CIP contará con una Unidad Ejecutora a cargo de un Secretario Ejecutivo, con el propósito de garantizar la implementación operativa del programa de forma eficaz y eficiente, conforme los lineamientos del Comité Interinstitucional del Programa.

La Secretaría Ejecutiva, formará una Unidad Técnica, una Unidad Financiera y una Unidad de Adquisiciones, las que tendrán las funciones que designen en el Manual de Operaciones, Manual Administrativo Financiero del Programa, y todas aquellas delegadas por las leyes de la República de Nicaragua, en lo aplicable.

- ⇒ Unidades Técnicas Operativas (UTO's Departamentales). Estas unidades estarán establecidas en Chinandega, Estelí y Madriz. Funcionarán para coordinar y administrar (a nivel departamental) la coordinación entre las oficinas regionales de las instituciones participantes en el proyecto; el trabajo de campo; el control de calidad de los trabajos del barrido; coordinar con las autoridades locales y sociedad civil; y en general impulsar el trabajo a nivel departamental.

Agencias Co-Ejecutoras

- ⇒ *Procuraduría General de la República*

Será responsable de la coordinación general del proyecto y presidirá el Comité Interinstitucional del Programa de Ordenamiento de la Propiedad.

- ⇒ *Intendencia de la Propiedad:*

Coordinará en conjunto con el INETER y la Corte Suprema de Justicia el componente regularización y titulación.

- ⇒ *Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA:*

Coordinará el componente para la demarcación y consolidación de las áreas protegidas.

⇒ *Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, INIFOM:*

Coordinará la prestación de asistencia técnica en la incorporación de las Municipalidades, en el desarrollo y aprovechamiento de los productos generados por el Proyecto, en el ámbito de sus competencias locales.

⇒ *Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER:*

Co-ejecutará, en conjunto con la Intendencia de la Propiedad y la Corte Suprema de Justicia, CSJ, el componente de servicios de regularización y titulación; el desarrollo del Subcomponente Sistema de Información Integrado de Catastro y Registro, SIICAR; participará en la demarcación de las áreas protegidas; y será responsable con el INIFOM de asegurar el traslado de las base de datos a las municipalidades

⇒ *Corte Suprema de Justicia, CSJ*

Será responsable en conjunto con el INETER de la implementación del Subcomponente Sistema de Información Integrado de Catastro y Registro, SIICAR. Así mismo será responsable de la coordinación e implementación del Subcomponente de Mediación de Conflictos. En coordinación con la Intendencia de la Propiedad y el INETER, co-ejecuta el componente de servicios de regularización y titulación.

Coordinará los subcomponentes de apoyo al fortalecimiento de los Registros Públicos y la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC.

(Ver anexo 1: Instituciones vinculadas a la tenencia de la tierra en Nicaragua).

2.2 Arreglos institucionales a considerar para el FA.

Actualmente, existe un especialista social e indígena en el Componente Indígena bajo Intendencia de la Propiedad más que como miembro de la Secretaría Ejecutiva. Durante la ejecución del FA se buscará fortalecer la Secretaria Ejecutiva del PRODEP con la contratación de un especialista social o indígena encargado de velar el cumplimiento de las salvaguardas sociales del Banco Mundial. Más específicamente dará seguimiento de los temas sociales del proyecto y en particular todo lo relacionado a la implementación del plan de participación indígena en la ejecución del proyecto y las políticas de salvaguarda del BM en lo referido a poblaciones indígenas.

Es importante que el personal de las instituciones que se vincularán de forma directa o indirecta con las actividades del proyecto, ya sea en las actividades catastrales o de implementación de este plan, reciban el entrenamiento adecuado para el trabajo con las comunidades indígenas.

III. Definiciones Relativas a los Pueblos Indígenas

No existe en el país una definición del Estado Nacional para todos los pueblos indígenas de Nicaragua, y existe la tradición, del aparato público, de dar un tratamiento diferente a los indígenas de las Regiones Autónomas y a los de las regiones del Centro y Pacífico del País.

Para los indígenas de la Costa Caribe existe una legislación específica que reconoce sus derechos ancestrales, mientras que los del Centro y Pacífico no cuentan con legislación específica²⁰.

Sin embargo la Constitución de la República, sin distinciones, reconoce la existencia de los pueblos indígenas, y se refiere a ellos de la siguiente manera:

“Artículo 5. El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas, todo de conformidad con la ley. Para las comunidades de la Costa Atlántica se establece el régimen de autonomía en la presente Constitución”.

Ver en Anexo 2. Definiciones sobre indígenas en la Propuesta de “Ley de los Pueblos Indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua”.

En el capítulo I, punto 1.4 Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial, se encuentran los criterios del Banco Mundial para la identificación de pueblos indígenas²¹.

²⁰ Hemos señalado anteriormente la existencia de un proyecto de Ley de Pueblos Indígenas del Pacífico y Centro Norte de Nicaragua, que se encuentra dictaminado en la Asamblea Nacional, listo para ser votado.

²¹ *Identificación.* Debido a la diversidad y variabilidad de los contextos en los que se desenvuelven los Pueblos Indígenas y a la inexistencia de una definición universalmente aceptada de “Pueblos Indígenas”, esta política no define el concepto. En los diversos países, los Pueblos Indígenas pueden denominarse “minorías étnicas indígenas”, “aborígenes”, “pueblos autóctonos”, “nacionalidades minoritarias”, “tribus registradas” o “grupos tribales”. A los efectos de esta política, la expresión “Pueblos Indígenas” se emplea en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características: a) Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros; b) Un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios; c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes; d) Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región. Un grupo que haya perdido el “apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto” debido a separación forzosa sigue siendo elegible de ser cubierto por esta política.

IV. Análisis histórico de las poblaciones indígenas del Pacífico y Centro Norte del país

En la zona del Pacífico de Nicaragua, se ubicaron, en los siglos anteriores a la conquista, diversas olas de población procedentes del norte del continente: los Mangues o Chorotegas, los Maribios o Sutiabas, y los Nahuas o Nicaraguas, llamados también Niquiranos. Estos pueblos se asentaron cerca de los lagos, a lo largo de la cordillera de volcanes y en las montañas norteñas, desplazando hacia el interior del país los pueblos originarios: Mayangnas (ulúas) y Lencas (matagalpas).

Se organizaron en pueblos o villas dirigidos por consejos conformados por los mayores. Su vida era muy similar a la del resto de las culturas del norte de Mesoamérica, trabajaban la tierra y suplían su alimentación y otras necesidades en base a un sistema agrícola manual cuyos elementos centrales eran los cultivos del maíz y del algodón, respectivamente como fuente de energía y de fibra.

Las proteínas animales eran suplidas complementariamente por la cacería, lo que suponía que cada tribu controlara un territorio suficiente para ello, mucho más grande de lo que aparentemente podrían cultivar. Tal sistema era propicio a una combinación de propiedad colectiva y de usufructo familiar permanente de la tierra. Mantenían un sistema de comercio a base de trueques o intercambios con los pueblos vecinos.

Antes de la colonización española, los Chorotegas y Nicaraguas eran las principales culturas del Pacífico y el Centro del país, mientras que los Maribios se asentaron, sobre todo, al oeste de la cordillera volcánica que cruza la región, la cual conserva su nombre.

Actualmente en los departamentos de intervención del proyecto (sin perjuicio de la focalización que se puedan dar adentro de ellos), se encuentran grupos Chorotegas y Hokan Xiu, por lo que nos referiremos brevemente a cada uno para presentarlo, antes de analizar, en los capítulos sucesivos, diferentes aspectos de la situación poblacional económica de ambos pueblos. En estos análisis, se hará mención de manera comparativa de ambos grupos cuando sea pertinente.

Los grupos indígenas actuales residentes en San Lucas, Totogalpa, Telpaneca y San Jose de Cusmapa, del departamento de Madriz, en el Norte de Nicaragua son descendientes de los Chorotegas, que provienen de las migraciones de pueblos de la meseta de México a partir de los siglos V o VI de nuestra era. Para 1992, al cumplirse los 500 años de la invasión española, que muchos llaman conquista, el pueblo Chorotega re-inició la lucha²² después de muchos años de silencio para ser reconocido como pueblo indígena y para que se le reconocieran sus tierras.

²² El Pueblo Indígena Chorotega de Totogalpa. Resurge su espíritu. Enlace No. 88. La fuente no precisa si éstas fueron a nivel nacional o internacional.

Los Sutiabas descienden de una tribu del norte del continente, de lo que ahora son los Estados Unidos (Hokan-Xiu²³), y la comunidad indígena incluida en el proyecto se llama Virgen del Hato, en el municipio de El Viejo, en Chinandega.

El núcleo principal de Sutiabas están asentados en la ciudad de León (78 % son urbanos) y sus alrededores, en el que se mantuvieron a lo largo de la historia colonial bajo una forma de administración propia (gobernadores, alcaldes y regidores), subordinada primero al poder español, y luego al gobierno nacional. Este estatus fue abolido por los gobiernos liberales a principios del siglo XX.

Aunque los Sutiaba no forman parte del área de focalización del proyecto, esta sobrevivencia por más de dos siglos de un Gobierno Municipal propio, regido por sus usos y costumbres, constituye un referente para los demás pueblos indígenas del Pacífico. Este hecho, que se ha conservado en la memoria colectiva del pueblo de Sutiaba, le imprime un toque especial de dignidad a la identidad indígena, que no se repitió igual en todas las comunidades indígenas del país.

²³ No existe unanimidad entre indígenas e indigenistas en aceptar que los Sutiabas son Hokan-Xiu. Algunos de sus dirigentes, como el Presidente de la Coordinadora Adiac Agateite, afirman que los Sutiabas son chorotegas. Enrique de la Concepción Fonseca, historiador Sutiaba y miembro de la comunidad, afirma que los Sutiabas son Hokan. Breve Historia de los Indígenas Sutiabas. Tomo I y II. Editado por el Instituto Nicaragüense de Investigación y Educación Popular, INIEP. 1966.

V. Ubicación Geográfica de las Poblaciones Indígenas

Según el Censo de Población y Vivienda realizado en 2005, la proporción de la población censada que se reconoce como indígena en los municipios de Totogalpa, Telpaneca, San Lucas, San José de Cusmapa y en El Viejo la Comunidad de la Virgen del Hato, declararon ser indígenas 32,135 personas, de las cuales se identificaron como chorotegas 25,069.

Proporción de población indígena en los municipios de concentración

Municipio	% que se considera indígena	% Se identifica como chorotega	Población Municipal			Población que se Considera Indígena	Población que se identifica como indígena chorotega
			Ambos Sexos	Hombres	Mujeres		
Totogalpa	58%	51%	11,927	6,208	5,719	6,918	6,083
Telpaneca	40%	31%	19,025	9,868	9,157	7,610	5,898
San Lucas	78%	54%	12,975	6,654	6,321	10,121	7,007
San José de Cusmapa	95%	86%	7,072	3,598	3,474	6,718	6,082
El Viejo	1%	0.02%	76,775	38,486	38,289	768	0
Total			127,774	64,814	62,960	32,135	25,069

Fuente: VIII Censo Nacional de Población y Vivienda. 2005. INETER. Caracterización geográfica de Nicaragua.

Se aprecia que, en la mayoría de los municipios donde viven los chorotegas, la población indígena tiene un peso muy significativo en la población total. El 61.5 % de las personas censadas en 2005 se identificaron como indígenas, y el 49.5 % como chorotegas²⁴.

En el caso de El Viejo, el peso poblacional indígena es ínfimo, lo cual refuerza la idea que, a diferencia de los municipios de Madriz, donde los Chorotegas pueden legítimamente aspirar a ser reconocidos como una colectividad territorial, es decir bajo la figura de “gobierno, territorio y población”, los indígenas de El Viejo aparecen más bien como una entidad corporativa de derecho privado, una Cofradía.

²⁴ El que 12 % no se identificaran como chorotegas, no quiere decir que no se identifican con las comunidades indígenas de sus municipios.

VI. Principales Características de las Culturas Indígenas

6.1 Idioma

En Madriz, de ascendencia chorotega, los indígenas son hispanos parlantes. La lengua desde su origen ha sido una variante del Nahuatl, la cual se encuentra viva parcialmente en los vocablos que utilizan cotidianamente y que distinguen claramente el habla nicaragüense del resto de los idiomas hispanos.

Los Sutiaba en su origen se identifican como Hokan Xiu, otros historiadores los describen como ascendencia Xiu y hay quienes se identifican como Chorotegas. La lengua que han utilizado es el Hokana, la cual se ha ido perdiendo y sobreviven apenas algunos vocablos registrados en estudios hechos por indigenistas, y muy pocos entre los que usan la población para comunicarse. Los que sobreviven están ligados sobre todos a la posesión de la tierra.

Identificación de indígenas según el Banco Mundial:

La expresión “Pueblos Indígenas” se emplea en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características: a) Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros; b) Un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios; c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes; d) Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región. Un grupo que haya perdido el “apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto” debido a separación forzosa sigue siendo elegible de ser cubierto por esta política.

En la actualidad todos los grupos indígenas son hispanoparlantes.

6.2 Costumbres y tradiciones

Los pueblos indígenas de las regiones del Pacífico y Centro-Norte de Nicaragua intentan llevar un proceso de rescate de su identidad, presionados por el avance de la cultura mestiza predominante, que en los estratos en los que se concentra el poder ha mantenido siempre un desprecio abierto a la cultura indígena, desconociendo su existencia. Hacen esfuerzos por recuperar y reconstruir la memoria histórica, fortalecer sus manifestaciones culturales, pero aún existe un largo camino que recorrer. En el marco de este proceso de rescate de su identidad:

- Defienden los derechos ancestrales de sus pueblos originarios para garantizar su subsistencia; postulan que la relación ser humano y naturaleza es la base del desarrollo y promueven la convivencia armónica entre la comunidad y la naturaleza, aunque en la práctica están llevados a ejercer sobre la misma una presión similar a la de los grupos campesinos, en la medida que usan las mismas técnicas agrícolas depredadoras de los recursos.

- Promueven el establecimiento de una pluralidad jurídica en el país, adicional a la que ya existe por medio de la Ley 28 para los indígenas y etnias caribeñas, para que el Estado reconozca sus formas de organización dentro del sistema jurídico de la administración pública. Para ello, están promoviendo el anteproyecto de Ley de Pueblos Indígenas del Pacífico y Centro Norte de Nicaragua, por medio de la cual se establece el reconocimiento formal y real a la identidad de sus pueblos en un contexto de pluralidad étnica.

- En la práctica, la población de las comunidades Chorotegas no guardan recuerdos de su lengua indígena, ni sus ropas tradicionales, y poco se utilizan sus aperos de caza, pesca y recolección, dado que se han convertido a la agricultura permanente, generalmente combinada con la venta de mano de obra al igual que los campesinos pobres ladinos (es decir mestizos en el sentido cultural y no solamente biológico). Muchos de sus elementos culturales se funden sincréticamente con la cultura mestiza, de tal forma que es difícil discernir en cada manifestación la cultura indígena de la mestiza.

- La vertiente más rica de su identidad se conserva a través de la tradición oral que contiene la sabiduría sobre las plantas, los ciclos agrícolas, los fenómenos naturales, algunas toponimias, recetas alimenticias, música, leyendas, y creencias, que les permite mantener una relación a la tierra como patrimonio colectivo, más allá de la propiedad o de la posesión individual.

- Existe apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios, es decir una voluntad por mantener una forma de regulación colectiva sobre los recursos naturales de este territorio, mientras que los demás campesinos (los ladinos) tienen un apego individual sobre su propiedad y dejan al gobierno municipal o nacional la prerrogativa sobre estos aspectos.

- Durante la consulta con la comunidad indígena de los Chorotegas en Madriz se identificó que sus tradiciones y costumbres están vinculadas principalmente al tema de la tierra, que les ha permitido preservar la identidad y cohesión de su casta indígena. En la familia se gestan y socializan hechos ancestrales, actualizan costumbres y normas de convivencia social.

- Con la tierra su relación trasciende a poseer algo, pues antes que medio de producción es parte integral de su razón de ser y de su identidad. En otros aspectos como el sistema de creencias, mundo mágico, dieta, ceremonias, tienen pocas diferencias con los mestizos. De allí que los pueblos chorotegas intentan reconquistar la capacidad jurídica de administración de su propia colectividad.

6.3 Religión, sitios sagrados

La existencia de cultos indígenas en las comunidades indígenas de San Lucas, San José de Cusmapa, Totogalpa y Telpaneca ha desaparecido, agobiada por el peso de la imposición de la religión cristiana. Los sitios sagrados, también desaparecieron ante el avance de la desappropriación de las tierras indígenas por los terratenientes. Sobreviven recuerdos de estos sitios, pero el control de ellos hace muchos años está en manos de grandes propietarios.

En particular en la zona del proyecto, solo nos encontramos con una costumbre religiosa de hace varios siglos, entre los indígenas del municipio de El Viejo, que le da su nombre a la comunidad indígena, conocida como Comunidad Indígena de la Virgen del Hato.

Con la ayuda de la comunidad indígena, se levantó una ermita en el mismo lugar. La cofradía, para no dejar sola la ermita acordó llevar una imagen de San Antonio de Padua, para ponerla en ella. Para las celebraciones la comunidad posee una casa en el municipio de El Viejo, llamada "Casa de la Virgen del Hato," donde permanece la Virgen desde noviembre hasta abril, cuando nuevamente es llevada a su ermita en la hacienda donde transcurre todo el periodo de lluvias y de labores agrícolas, ejerciendo, según la tradición, su acción bienhechora y de protección sobre el campo (SALAZAR, sin fecha, Op. cit. p. 47.).

Esta devoción nació cuando el canónigo Remigio Salazar, en uno de sus viajes a Guatemala, trajo una imagen de la Purísima, que puso bajo la custodia de la comunidad indígena de El Viejo en 1835, que habían recibido 17 caballerías de tierra en el sitio de Cosigüina llamado Santa Rita del Albardillo.

Los derechos sobre las tierras fueron otorgados por el rey Fernando VII. El sacerdote Salazar decidió ir al sitio de Santa Rita, distante de El Viejo 50 kilómetros, acompañado por un grupo de fieles y así se inició lo que se llamaría "la romería del hato" y también la devoción a la "Virgen del Hato."

La Cofradía encargada de realizar las actividades, costumbres y tradiciones de las romerías antes mencionadas y representada en su Junta Directiva y Consejo de Ancianos, enfrenta un problema particular de propiedad, a partir que la Corte Suprema de Justicia falló a favor de una cooperativa que habita desde hace 10 años en un área aproximada a 600 manzanas y que son propiedad de la Virgen, inscritas en el registro del municipio El Viejo.

Su preocupación radica en la división religiosa que cruza a la sociedad nicaragüense actual: estas familias son de religión evangélica, no creen en La Virgen y están ubicadas a la entrada de la propiedad donde se lleva a cabo año con año la romería, en 2008 tuvieron diferencias y se puso en riesgo la continuación de su tradición.

En los municipios de las comunidades indígenas chorotegas de Madriz, las tradiciones religiosas son las mismas del resto de la población, y no sobreviven sitios sagrados.

6.4 Justicia – Derecho Consuetudinario

Según la norma establecida, el usufructo de la propiedad comunitaria se rige por normas de Derecho Especial y de Derecho consuetudinario, válidas para todos los pueblos indígenas. El derecho de la propiedad sobre la tierra de los pueblos indígenas es territorial, lo que incluye el suelo, el subsuelo, las tierras, aguas y bosques que cubre la totalidad del hábitat (Arto. 36, ley 28 y 13 convenio 169²⁵). Consistentemente, los miembros de la comunidad tienen derecho al usufructo de la tierra, la que les es asignada por la Junta Directiva de la Comunidad.

²⁵ Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que restablece derechos de propiedad, cultura y educación a los pueblos indígenas.

Esta tradición se dio por igual entre Chorotegas y Sutiabas, pero en la práctica, en los pueblos Chorotegas especialmente, la norma no está plasmada en el derecho consuetudinario.

Los derechos de uso y goce o usufructos de los integrantes de los pueblos indígenas son de por vida y pueden ser transmitidos por herencia, cuando el derecho consuetudinario así lo establece. En los pueblos chorotegas actuales, la posesión individual está refrendada en el derecho de propiedad nacional.

Según la norma nacional de principios del siglo XX, el derecho de uso, para terceros, se otorga mediante arriendo monetario a las personas ajenas a la comunidad, por un periodo de tiempo determinado de 10 años como máximo (Ley del 3 de junio de 1914, Ley del 26 de junio de 1935, Código Civil Art. 2,820), pero en la práctica la propiedad privada domina en los territorios reivindicados por los pueblos en cuestión.

VII. Caracterización del Territorio

7.1 Características físicas del territorio

Los municipios Chorotegas de Madriz pertenecen a la región agraria conocida como Región seca. Es una región de trópico seco a semi-árido, con producción extensiva de ganado y una población generalmente pobre, a veces sumamente pauperizada, dedicada a una producción centrada en los granos básicos. Las condiciones propicias a la ganadería extensiva hacen que los habitantes se dediquen comúnmente a ella, por lo que el uso del territorio para esta actividad está al centro de las rivalidades sobre la tierra entre los pueblos indígenas (especialmente para las familias que poseen ganado) y los grandes propietarios.

Al contrario, El Viejo (Chinandega) y León pertenecen a la llamada Región de las Planicies, la meseta agroindustrial del Pacífico. En esta región se desarrolló en el siglo XX la gran producción capitalista de algodón y caña y, en segundo lugar de ganadería, en coexistencia con algunos bolsones campesinos, ubicada en las mejores tierras del país y con la mejor infraestructura económica.

Las condiciones son propicias a la concentración de la tierra en actividades intensivas, entre las que sobreviven áreas de mayor densidad de minifundio, en las que se concentra la población pobre y por ende indígena. En este caso la auto-administración territorial se enfrentaría necesariamente con el predominio de la propiedad privada de empresarios o de sociedades anónimas explotando el agro.

7.2 Tenencia de la tierra

El Rey de España decretó en 1591 la titulación de las tierras indígenas y estableció su carácter de inalienabilidad, es decir, que no podían ser vendidas. La mayoría de los títulos así lo establecen: “Se otorga el Título Real para que lo gocen las actuales generaciones y las futuras por siempre y jamás”²⁶.

Tal principio fue establecido en la Ley de 1914 y ratificado en las de 1935 y 1987 sobre la regulación de la propiedad municipal, estableciendo que la propiedad indígena es inembargable, inalienable y sólo con derecho a arriendo.

Durante la consulta los pueblos indígenas del Pacífico afirmaron tener en posesión los títulos Reales que les otorga el derecho a la tierra, con las excepciones de Telpaneca y Totogalpa. A los primeros se les retiene la alcaldía, a partir de haber sido encarcelados los miembros de la Junta Directiva y el Consejo de Ancianos por protestar contra los abusos que esta cometía con sus tierras. En Totogalpa, el Presidente de la Junta Directiva mencionó que se les había extraviado y tuvieron que viajar a Guatemala para realizar una transcripción que se encuentra en proceso de certificación.

²⁶ Enrique de la Concepción Fonseca. “Breve Historia de los Indígenas Sutiabas. Tomo I y II”. Instituto Nicaragüense de Investigación y Educación Popular, INIEP. 1966.

Las características de la propiedad indígena, entre las comunidades estudiadas, son:

- Es un bien común que pertenece a los pueblos Indígenas y no puede disolverse (artículo 5 Constitución Política de Nicaragua).
- El uso, goce y disfrute de la tierra se regula por los Estatutos y el Plan de arbitrios de cada comunidad (artículo 5 Constitución Política de Nicaragua).
- Los derechos de uso y goce o usufructos son de por vida y pueden ser transmitidos por herencia (Derecho Consuetudinario).
- El derecho de uso se otorga mediante arriendo a las personas ajenas a la comunidad, es por un período de tiempo determinado de 10 años como máximo (Ley del 3 de junio de 1914, Ley del 26 de junio de 1935, Código Civil artículo 2,820).
- Los derechos de uso y goce o arriendo y las mejoras plantadas o construidas pueden ser transmitidos por actos ínter vivos con la autorización de la Junta Directiva de cada comunidad
- El Derecho de propiedad sobre la tierra es inalienable, inembargable e imprescriptible (Artículo 36, Inco.1 ley 28 y artículo 3 ley del 1935 y Derecho Consuetudinario).

7.3 Estimación de las tierras indígenas

El área de las tierras indígenas es difícil de estimar²⁷. Las medidas de los títulos reales están en caballerías, medida antigua que varía de acuerdo al tipo de medida que se hizo en cada pueblo.

“En México Colonial una caballería equivalía a 42 mil manzanas”²⁸. En Centroamérica, en el mismo período, la caballería era igual a 4,772 manzanas²⁹. Un estudioso nacional afirma que en el “caso de Nicaragua y particularmente en León, se aplicaba a sitios comuneros no indígenas una conversión equivalente a 1,179 manzanas por Caballería³⁰”. Otro estudioso del tema asegura que una caballería equivalía a 1,000 manzanas³¹.

Si aceptamos como cifras cercanas a la realidad 1,179 manzanas o 1,000 manzanas por caballería, en Madriz las comunidades tendrían en promedio el 38 % del territorio municipal y en El Viejo el 10.9 %. En el segundo cálculo en Madriz representaría el 32.2 % y en El Viejo el 9.2 %.

Estimación de área de las comunidades indígenas

Municipios con población indígena	Extensión territorial municipal km2	Área del título real de las comunidades indígenas		
		Área estimada en km ² (una caballería 1,179 manzanas)	Área estimada en km ² (una caballería 1,000 manzanas)	
Tototalpa	133.13	6 caballerías 49.4 equivale a 37.1 % del área municipal	41.9 equivale a 31.5 % del área municipal	
Telpaneca	353.28	14 caballerías 115,3 equivale a 32.6 % del área municipal	97.8 equivale a 27.7 % del área municipal	
San Lucas	152.08	4 caballerías 32,9 equivale a 21.6 % del área municipal	27.9 equivale a 18.4 % del área municipal	
San José de Cusmapa	129.92	11.5 caballerías 94,7 equivale a 73.4 % del área municipal	80.3 equivale a 62.2 % del área municipal	
El Viejo	1,274.91	17 caballerías 140,0 equivale a 10.9 % del área municipal	118.7 equivale a 9.2 % del área municipal	
Total	2,043.32	432.3	366.6	

Fuente: Elaboración propia en base a información de INETER, de las comunidades indígenas y a fuentes de estudio mencionados.

²⁷ Ningún Gobierno nacional se ha interesado en medir las tierras de las comunidades indígenas.

²⁸ La tenencia de la Tierra en la Comunidad Indígena de Sutiaba. Marvin Ortega. PRODEP 2007.

²⁹ “Identidad y Derecho: Los Títulos Reales del Pueblo Sutiaba”. Mario Rizo IHNCA-UCA. 1999. Pag. 129.

³⁰ Idelfonso Palma Martínez. La Caballería. Colección Monografías Jurídicas. Cuaderno N°. 3. León. Citado en “Identidad y Derecho: Los Títulos Reales del Pueblo Sutiaba”. Mario Rizo IHNCA-UCA. 1999. Pag. 129.

³¹ Ramón H. Potosme. Comunidades denuncian que el poder sigue piñateando sus tierras. END 080609.

En los municipios Chorotegas de Madriz, la tenencia de la tierra está dominada por el tipo de campesinos pobres descapitalizados (entre los que se encuentran los indígenas), y en menor medida por los campesinos finqueros. Los medianos y grandes propietarios, que dominan el patrón de tenencia de la tierra, son una minoría del 5%. Normalmente los campesinos finqueros y los grandes propietarios son mestizos, muchos de ellos asentados en tierras indígenas. Al contrario, en los municipios de la planicie del Pacífico, los estratos medios se encuentran en mayor proporción.

Tipo de Productores en los territorios de los Chorotegas y Hokan Xiu:
Los campesinos pobres descapitalizados tienen acceso limitado, precario o irregular a la tierra y se ubican en tierras de mala calidad, con propiedades entre 2 y 10 manzanas, dependiendo si la zona en la que se encuentran es plana o quebrada. Trabajan con mano de obra familiar, y contratan eventualmente algún trabajador en los momentos picos de la cosecha. También suelen vender mano de obra asalariada. No poseen ganado mayor, y cuando más llegan a 2 animales. Son tradicionalmente productores de maíz, frijol y sorgo millón, para autoconsumo.
Los campesinos finqueros se caracterizan por tener acceso a tierras de mejor calidad, con fincas que varían entre las 10 y las 30 manzanas, también en dependencia de la calidad de la tierra. Poseen poco ganado mayor, pudiendo tener entre 2 y 10 animales. Son productores mercantiles de frijoles, hortalizas y café en pequeña escala. Trabajan con mano de obra familiar pero también contratan trabajadores asalariados de maneras temporal en momentos de recolección de la producción, y no venden su fuerza de trabajo, salvo excepcionalmente en momentos de crisis muy graves.
Finqueros y empresarios. Producen para el mercado y contratan permanentemente mano de obra. Son sobre todo cafetaleros y ganaderos. Sus fincas oscilan entre las 30 v las 200 manzanas.

En la comunidad indígena de la Virgen del Hato predominan los campesinos finqueros. El cuadro que sigue muestra el tipo de patrón de la tenencia de la tierra en los municipios del proyecto con población indígena.

Patrón de tenencia de la tierra (según tipos de productores) en los municipios indígenas

Municipio	campesinos pobres	campesinos finqueros	finqueros y empresarios
Totogalpa	61%	34%	5%
Telpaneca	74%	22%	4%
San Lucas	70%	25%	5%
San José de Cusmapa	54%	41%	5%
El Viejo	41%	43%	16%

Fuente: Nitalpán – UCA / FAO, 2005 (en base a CENAGRO III).

En el Censo Nacional Agropecuario, CENAGRO, de 2001, la tierra de los indígenas no fue captada. Los empadronadores preguntaron por la tierra que ocupaba una persona, sin distinguir si era o no propiedad colectiva indígena (incluso cuando se entrevistó a un indígena en tierras de la comunidad, se le caracterizó como propietario individual precario: arrendatario sin título de propiedad).

Tenencia de la tierra en los municipios indígenas

Municipio	Cantidad de productores	comunidades indígenas identificadas en CENAGRO
Totogalpa	817	0
Telpaneca	1,396	0
San Lucas	781	0
San José de Cusmapa	389	0
El Viejo	2,395	1

Fuente: CENAGRO III.

El Censo no incluyó la pregunta sobre la existencia de los derechos colectivos de propiedad de la tierra de los pueblos indígenas. La metodología del CENAGRO no fue adaptada para captar la información sobre las comunidades indígenas, y los técnicos no fueron capacitados

para identificarla, a pesar de que las leyes nacionales reconocen la existencia de las comunidades indígenas y la propiedad colectiva de sus tierras. Por eso el Censo no registró la propiedad comunal indígena, clasificando toda la tierra como propiedad privada individual, aún cuando se encontraba en posesión de un indígena.

Como se aprecia en la tabla, que contiene los datos del CENAGRO III para los 5 municipios relevantes para la cuestión indígena para el PRODEP, solo en El Viejo se reporta una comunidad indígena. Este hallazgo refuerza la idea que la comunidad de la Virgen del Hato se identifica como una cofradía que tiene en propiedad un área de terreno para sus propios fines, cuya posesión es exclusiva de la de terceros, razón por la cual resultó identificable por los enumeradores del Censo.

Al contrario de esta comunidad, donde los indígenas están en posesión de tierras colectivas comunitarias, bajo el amparo de los cuales ejercen una actividad productiva familiar y por tanto privada, los enumeradores del Censo, que no tenían instrucciones para manejar el concepto de superposición de derechos posesorios, no pudieron visibilizar la tenencia colectiva indígena (toda la tierra privada individual fue captada). Esta tenencia comunitaria se ampara no obstante en títulos reales, inscritos en el Registro público de la Propiedad, tal como se reporta en la tabla siguiente³²:

Situación registral de la propiedad indígena del Pacífico, en la zona del proyecto

Comunidad, municipio Departamento	Propiedad
El Viejo (Virgen del Hato) Chinandega	Certificación del Registro de la Propiedad de León, Título Real por 17 Caballerías medida antigua, inscrito con el Número: 18,930 , Folios: 1-34 del Tomo: CCXLIX. NOTA: otra información afirma que tienen
Comunidad indígena de San José de Cusmapa, Madriz	20/06/1652. Certificación del Registro de Propiedad de Madriz, Título Real por 11.5 Caballerías medida antigua, inscrito con el Número: 7,567, Asiento. Primero, Folios: 96-102 del Tomo: CVI.
Comunidad indígena de San Lucas, Madriz	1737. Certificación del Registro de Propiedad de Madriz, Título Real 4 caballerías y 8 sitios, inscrito con el Número: 168, Asiento: 174, Folios: 191-197 del Tomo: IV. Sitio Liure, Número 226, Asiento: 232, Folios:249-251, Tomo: V.
Comunidad indígena de Telpaneca, Madriz	18/04/1622 Certificación del Registro de Propiedad de Madriz, Título Real 14 caballerías, inscrito con el Número: 15,902, Asiento: Primero, Folios: 176-183 del Tomo: CLXXXVI. Número: 2,265, Folios: 231-240, Tomo: LI
Comunidad indígena de Totogalpa, Madriz	Perdieron el título real de 6 caballerías. En la actualidad han viajado a Guatemala para solicitar una Compulsa de su título, que fue registrado durante la Colonia, cuando aquel país funcionaba como la Capitanía General para los países centroamericanos. En Derecho, se llama Compulsa al acto judicial o notarial mediante el que se realiza el traslado de un documento adquiriendo el valor legal del instrumento original.

NOTA: las caballerías son informaciones dadas por los indígenas de estas comunidades, quienes afirman que sus títulos tenían las áreas descritas.

³² Un estudio reciente de la tenencia de tierra en la comunidad indígena de Sutiaba, elaborado para identificar la tenencia de sus tierras, ha evidenciado que como producto de los factores socioculturales, económicos y políticos mencionados anteriormente y ante la imposibilidad real de identificar plenamente las tierras indígenas de esta comunidad, los mismos indígenas reconocen que no toda la tierra es recuperable. “Existe la conciencia a nivel de la comunidad indígena que no toda tierra reclamada es recuperable”... tesis sobre la cual se fundamenta la conceptualización del plan de participación indígena para la intervención del Proyecto. Estudio de la Tenencia de la Tierra en la Comunidad Indígena de Sutiaba. Marvin Ortega, PRODEP 2007.

VIII. División Política y Asentamientos Humanos

Las relaciones que existen entre los municipios indígenas y el resto de municipios del departamento es la siguiente.

Los 4 municipios indígenas de Madriz representan el 44.4 % del número de municipios del departamento, el 38.5 % de la población y tienen el 44.9 % de la extensión territorial.

El municipio de El viejo, en el que se encuentra la comunidad indígena de la Virgen del Hato, representa el 7.6 % del número municipios del departamento de Chinandega, el 19.2 % de la población y el 26.4 % de la extensión territorial departamental.

Población y extensión territorial de los municipios con población indígena

Municipios con población indígena	Población total indígena	Población de Madriz y Chinandega	% indígena	Extensión Territorial km ²			% de la Extensión en relación a los Departamentos	
				Municipios	Área del Título Real	Departamentos	% Municipios indígenas	% del área del Título Real
Totogalpa	11,927			133.13	49.4			
Telpaneca	19,025			353.28	115.3			
San Lucas	12,975	132,459	38.5	152.08	32.9	1,708.2	44.9	17.1
San José de Cusmapa	7,072			129.92	94.7			
El Viejo	76,775	398,970	19.2	1,274.91	140.0	4,822.4	26.4	2.9
Total	127,774	531,429	24.0	2,043.32	432.3	6,530.6	31.3	6.6

Fuente: elaboración propia, con información del VIII Censo Nacional de Población y Vivienda. 2005. INETER. Caracterización geográfica de Nicaragua.

El pueblo Chorotega de San José de Cusmapa ocupa el sector rural más alto de este municipio con 28 comunidades, y tres sectores alrededor del casco urbano; mientras que, San Lucas, ocupa la casi totalidad del territorio municipal rural y el casco urbano.

Telpaneca ocupa 32 comunidades rurales y Totogalpa 3 barrios urbanos y 40 comunidades rurales agrupadas en 6 micro-regiones.

La comunidad de la Virgen del Hato es rural.

Ubicación de las comunidades indígenas

Departamento	Municipio	Pueblo Indígena y Ascendencia	Urbano	Rural
Chinandega	El Viejo	El Hato-Chorotega	Ninguna	El Hato
Madriz	San Jose de Cusmapa	San Jose de Cusmapa Sitio El Carrizal-Chorotega	Sector No. 1, Sector No. 2 y Sector No. 3.	28 comunidades
Madriz	San Lucas	San Lucas-Chorotegas	12 Caseríos	32 comunidades
Madriz	Telpaneca	Litelpaneca-Chorotega	Ninguna	37 comunidades
Madriz	Totogalpa	Totogalpa-Chorotega	Barrio Enrique Bermudez, German Pomares, Marvín Guerrero,	40 comunidades agrupados en 6 micro-regiones.

Fuente: Estudio de base sobre las condiciones de vida de los pueblos indígenas del pacífico, norte y centro de Nicaragua. OIT 2006.

IX. Demografía

9.1 Tamaño de la población indígena

Hemos hecho un recorrido descriptivo por las comunidades indígenas, cuantificando su población y la extensión de sus territorios.

En el caso de los grupos Chorotegas de Madriz, se trata de poblaciones del orden de 1,100 a 1,500 familias en cada municipio, es decir de grupos sociales compuestos de varios linajes y posiblemente de varios clanes, en los cuales la coordinación requiere de estructuras formales complementarias a la gerontocracia familiar, para manejar los asuntos públicos.

Cabe notar que existe también un número variable de familias que se declaran indígena, pero son de otras etnias o bien no saben nombrar su etnia.

En el primer caso, se trata obviamente de migrantes, o de descendientes de migrantes, los cuales, como se podía esperar son mucho más frecuentes en el Pacífico urbanizado, que es un factor que atrae población en general.

El caso de los que no saben su etnia, que representa una proporción muy alta, de aproximadamente 21 %, en lugares como San Lucas indica la insuficiente cohesión social que persiste dentro de los pueblos indígenas, pues su peso hace pensar que se trata en su mayoría de miembros de la etnia dominante del lugar.

En El Viejo, se trata de un grupo social pequeño, del tamaño de un simple linaje, lo que es consistente con la tesis que se trata de una cofradía y no de una colectividad territorial.

9.2 Composición según género y estructura de edades

No existe información estadística en el Censo de 2005 para calcular la población indígena según género y grupos de edad en ninguna de las comunidades de la zona del Estudio. Toda la información que proporciona el Censo es para el municipio en su conjunto, la cual ya hemos presentado (ver capítulo VII, 7.2).

X. Características Socio-Económicas de los Municipios Indígenas del Pacífico.

Es posible analizar a los grupos indígenas de acuerdo a su cuota de participación en las estadísticas sociales y económicas locales, ya sea por la comparación de indicadores determinados entre indígenas y no indígenas en cada lugar, o bien por el examen de determinadas variables territoriales, las cuales son reflejo de contexto local que viven los indígenas. En este momento se presentan algunos datos en esta segunda línea.

10.1 Condiciones socioeconómicas generales de los municipios indígenas

Una de las maneras convencionales de apreciar las condiciones socioeconómicas generales de los municipios donde viven los pueblos indígenas consiste en compararlos por el nivel de pobreza extrema.

En la última medición oficial del mismo, basada en el Censo de Población y Vivienda del 2005 (método NBI) se advierte que los municipios donde vive la población indígena chorotega en el departamento de Madriz, uno de ellos, San José de Cusmapa se encuentra en pobreza severa, con el 64.6 % de la población municipal viviendo en extrema pobreza.

Los municipios de Totogalpa, Telpaneca y San Lucas, se clasifican como pobreza alta, viviendo en extrema pobreza entre el 52.2 % y el 53.7 % de la población de los 3 municipios.

La comunidad indígena de la Virgen del Hato, se encuentra en el municipio de El Viejo, clasificado de pobreza alta, con el 44.6 % de su población viviendo en extrema pobreza.

Niveles de pobreza e inseguridad alimentaria en los municipios de intervención

Municipio	Clasificación de la pobreza	% pobreza extrema (NBI)	% retardo en talla en escolares	Lugar entre 153 municipios según Índice de Seguridad Alimentaria y Nutricional y (VAM)
Totogalpa	Pobreza alta	53.7	53.0	113
Telpaneca	Pobreza alta	52.9	56.6	115
San Lucas	Pobreza alta	52.2	51.2	109
San José de Cusmapa	Pobreza Severa	64.6	58.3	139
El Viejo	Pobreza alta	44.6	23.8	65

Fuente: Censo de Población y Vivienda, 2005; MINED (Censo talla en escolares 2004); Estudio VAM 2008.

Cuando se examina la situación de los mismos municipios por los niveles de inseguridad alimentaria, tanto por el retardo en talla de los escolares de 6 a 9 años (medición del 2004) como por el índice de inSAN (tomado del Estudio VAM - Vulnerability Analysis Mapping, elaborado por el PMA en 2008), se confirma el patrón anterior.

En el caso del retardo en talla, se considera como ‘desnutrición crónica severa’ situaciones con más de 25 % de escolares con 2 o más puntos Z de desviación en relación a la talla estándar, lo que es el caso en todos los municipios chorotegas del norte.

El Viejo se encuentra en el rango de retardo moderado. En cuanto al análisis de la inseguridad alimentaria y nutricional (inSAN), los datos presentados representan la clasificación de todos los municipios del país en una escala de 1 a 153. Según estos datos, Cusmapa se encuentra por

tanto en el quintil extremo, de mayor inSAN, seguido por los demás municipios del norte, que se colocan en el segundo quintil.

10.2 Analfabetismo

Los niveles de analfabetismo en los municipios en los que se ubican las comunidades indígenas se ha reducido sustantivamente, de manera que solamente el municipio de El Viejo, donde se encuentra la comunidad de la Virgen del Hato, tiene una tasa de analfabetismo superior al promedio nacional, reportado por el MINED como de 3.56 %.

Analfabetismo en los territorios del Proyecto

Municipio	Población > 15 años y < 65 años 2008 (MINED)	Censo letrados > 15 años y < 65 años	Índice de Analfabetismo agosto 2009
Tototalpa	6,590	1,652	2.79%
Telpaneca	8,881	1,603	0.59%
San Lucas	7,440	1,115	3.53%
San José de Cusmapa	3,952	600	3.16%
El Viejo	35,173	4,382	4.25%

Fuente: Censo de Población y Vivienda, 2005 y MINED 2008.

XI. Formas de Organización Social

Existen dos formas de organización importantes en las comunidades indígenas, el Consejo de Ancianos y la Junta Directiva de la Comunidad.

El Consejo de Ancianos es nombrado sin mediar proceso electoral entre los más viejos de la casta indígena. Es un órgano de carácter normativo, reservándose como su atribución las principales decisiones para conducir los destinos del Pueblo y las resoluciones ante situaciones que por su importancia tengan incidencia general en la vida de la casta; es el depositario de la memoria histórica del pueblo³³.

Otra autoridad es la Junta Directiva, nombrada en un proceso electoral directo, convocado por las municipalidades, por un período de dos años³⁴.

Los indígenas de Madriz hacen parte de la Coordinadora de los Pueblos Indígenas Chorotegas del Norte de Nicaragua (CPICH): esta es una asociación de pueblos indígenas, formalmente constituida ante las leyes nacionales como una organización sin fines de lucro, de carácter apartidista, integrada por los pueblos indígenas del norte de Nicaragua: Mozonte en Nueva Segovia; San Lucas, Cusmapa (sitio el Carrizal), Totogalpa y Telpaneca, en el departamento de Madriz.

La Coordinadora ha contado con apoyo de organismos como SNV, IWGIA, VECO, IBIS, Vientos de Paz y Ayuda en Acción quienes la han apoyado con recursos financieros y asistencia técnica para el fortalecimiento organizacional y el desarrollo institucional, para la incidencia política que permita el respeto de los derechos y el reconocimiento de la autonomía de los Pueblos Indígenas; para la promoción y la diversificación productiva.

La CPICH se encuentra en proceso de institucionalización y consolidación, el que inició en el año 2000; posee sus propios estatutos aprobados en la primera Asamblea General de los cinco Pueblos Indígenas mencionados y un Plan Estratégico para los próximos cinco años.

Actualmente la Presidencia de la Coordinadora la tiene una mujer de la Comunidad Indígena de San Lucas. Sus oficinas están ubicadas en el municipio de San Lucas, contiguo a la Alcaldía Municipal, aunque la Junta Directiva se reúne mensualmente de manera rotativa en cada pueblo asociado. La coordinadora Chorotega está conformada por:

- 1) La Asamblea General con la mayor autoridad, compuesta por los indígenas de San Lucas, Cusmapa, Totogalpa y Telpaneca; y la Comunidad de Mozonte del departamento de Nueva Segovia.
- 2) El Consejo de Dirección o la Junta Directiva encargada de la operatividad de las actividades de la coordinadora.
- 3) El tercer nivel es el apoyo que brindan los equipos técnicos y administrativos (personal contratado por la CPICH).

³³ En algunas comunidades indígenas, sobre todo cuando hay división en el Consejo de Ancianos, dirimen las diferencias realizando elecciones en asamblea, votando a mano alzada.

³⁴ La Junta Directiva está reglamentada por la Ley de 6 Agosto de 1918.

Están adscritos al Movimiento Indígena de Nicaragua (MIN)³⁵, que como organización nacional aglutina a la mayoría pueblos y organizaciones indígenas de la región del Pacífico y el Centro del país, que se han venido consolidando en el marco de un proceso de unidad nacional en la búsqueda de alternativas que conduzcan a su desarrollo integral sostenible³⁶, y de forma particular, a la defensa de sus tierras ancestrales.

El MIN se fundó en 1993, a través de un proceso de base que incluyó asambleas, consultas a nivel comunitario, territorial, departamental y regional³⁷. La razón fue la necesidad de luchar por los derechos consuetudinarios y colectivos de los pueblos indígenas, y la necesidad de visibilización. De esta forma demandar ante el gobierno políticas públicas que beneficien a los pueblos indígenas en igualdad de condiciones que el resto país.

Ya nos hemos referido a las formas de elección del Consejo de Ancianos y la Junta Directiva de una comunidad indígena. La elección de la Coordinadora de los Pueblos Indígenas Chorotegas del Norte de Nicaragua (CPICH), es hecha por la Asamblea General de los pueblos indígenas de San Lucas, Cusmapa, Totogalpa y Telpaneca; y la Comunidad de Mozonte, en Nueva Segovia. El MIN elige sus autoridades en la Asamblea General de Líderes, compuesta por el liderazgo indígena representado en las Coordinadoras Indígenas del Pacífico y la Región Central, y los Gobiernos Territoriales (en el caso de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe).

El Movimiento Indígena de Nicaragua como organización nacional aglutina a la mayoría pueblos y organizaciones indígenas que se han venido consolidando en el marco de un proceso de unidad nacional en la búsqueda de alternativas que conduzcan al desarrollo integral sostenible El MIN en sus estructuras de dirección está conformado por:

1. La Asamblea General de líderes (máxima autoridad);
2. El Consejo Ejecutivo (electos en asamblea);
3. Ancianos consejeros (electos en asamblea)
4. Comisión de Asuntos Jurídicos.
5. Equipo técnico y de administración.

A nivel del país está estructurado en cuatro regiones:

1. Movimiento Indígena de la RAAN (Miskitu, Mayagnas, Mestizos)
2. Movimiento Indígena de la RAAS (Miskitu, Ulwas, Garífuna, Ramas, Creoles, Negros)

³⁵ Ha habido evolución, inicialmente se denominó FENACIN (Federación de Comunidades Indígenas del Pacífico Centro Norte de Nicaragua), luego se constituyó como Movimiento Indígena Nicaragüense para luego denominarse Movimiento Indígena de Nicaragua, para aglutinar a todos los Indígenas existentes en el país.

³⁶ <http://www.minnicaragua.org>

³⁷ La Constitución Política de Nicaragua reconoce el carácter multiétnico y pluricultural de la nación, los diferentes grupos étnicos que componen esta diversidad cultural la constituyen Miskitu, Sumu o Mayagnas, Ramas, Garífuna, Creol, Mestizos y Negros, los que se localizan en las regiones autónomas Atlántico norte y sur. En la región del pacífico y centro norte se localizan los Nahuatl, Chorotegas, Hokan Siu y Matagalpas, en los departamentos de Rivas, Masaya, León, Jinotega, nueva Segovia, Madriz y Matagalpa El movimiento indígena de Nicaragua como organización nacional aglutina a la mayoría pueblos y organizaciones indígenas que se han venido consolidando en el marco de un proceso de unidad nacional en la búsqueda de alternativas que conduzcan al desarrollo integral sostenible El MIN en sus estructuras de dirección esta conformado por: 1. La asamblea general de líderes. (máxima autoridad) 2. El consejo ejecutivo. (miembros electos en asamblea) 3. Ancianos consejeros (electos en asamblea) 4. Una comisión de asuntos JURÍDICOS. Equipo técnico y de administración.

3. Consejo Regional del Pacífico (Nahuatl, Chorotegas, Hokan Xiu)
4. Consejo Regional Centro Norte (Nahoas, Chorotegas, Matagalpas, Miskitu y Mayagnas en Alto Río Coco y Bocay)

El MIN hace parte de la Red de Indígenas de América Latina y la Red de Información Indígena³⁸.

Adscrito a la Procuraduría de Derechos Humanos se encuentra la Procuraduría de Derechos Indígenas³⁹, instancia creada en agosto 2008, representada por Aminadad Rodríguez, Vice-Presidente del MIN.

La comunidad indígena de la Virgen del Hato está representada por su Junta Directiva y el Consejo de Ancianos. Se trata de una comunidad pequeña, con grandes tensiones internas porque la mitad de sus tierras fueron entregadas a una cooperativa de no indígenas.

La comunidad hace parte de la Coordinadora Addiac-Agateite, que pertenece al grupo indígena Hokan-Xiu, en el cual participa la comunidad indígena de Sutiaba. También es miembro activo del Movimiento Indígena de Nicaragua.

³⁸ **El MIN hace parte de la Red indígena de América Latina:** Confederación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia, Bartolina Sisa; Consejo Indígena de Centro America, CICA; Institucion de Amawtas Qhutiya; Confederación de Colonizadores de Bolivia; Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu; Alianza Estratégica Aymaras sin Fronteras; Organización Nacional Indígena de Colombia; Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador; y la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Bolivia; **También hace parte de la Red de Información Indígena,** en la que participan: **México:** Aric Independiente y Democrática, Asamblea de Migrantes Indígenas en la Ciudad de México, Asociación Nacional Indígena Plural por la Autonomía, Casa de Salud De Mujeres Indígenas "Manos Unidas", Coordinadora de Organizaciones Campesinas e Indígenas de la Huasteca Potosina (Cocihp), Coordinadora Guerrerense de Mujeres Indígenas, Coox Baxa Ha S.S.S., Comisión Takachualis, A.C., Comité de Defensa Ciudadana y Asistencia a Comunidades Rurales, A.C. (Codeci), Consejo de la Nacionalidad Otomí, Consejo Indígena Maya Yun Chaac A.C., Consultoría y Asesoría para El Desarrollo de los Pueblos Indios, A.C. (Cadepi), Escritores En Lenguas Indígenas, A.C., Frente Independiente de Pueblos Indios (Fipi), Frente Indígena Oaxaqueño Binacional (FioB), Huacari, Comité para la Defensa del Pueblo Mayo de Huites, A.C., Huun Much Taan Kanik Kuxtal S.S.S., Masealsiuamej Mosenyolchikauanij S.S.S., Miauaxochitl, A.C., Nichim Jolovil, A.C., Organización Indígena Campesina de la Sierra Norte de Puebla (Oicsnop), Organización Mixe Zapoteca Chinanteca (Omizach), Organización Nación Purhépecha, Organizaciones Indias Por Los Derechos Humanos En Oaxaca (Oidho), Prensa Indígena, Red Juvenil de San Antonio Siho, Sanzekan Tinemi S.S.S., Sentlalistli In Tlakeualistli Tonemillis "Xoxokolktekyotl", Servicios Del Pueblo Mixe, Sociedad Cooperativa Agropecuaria Regional Tosepan Titataniske., Sociedad Cooperativa Cholón B'alá, Sociedad Cooperativa de Producción "Tzeltal-Tzotzil" S.C.L., Sociedad Cooperativa Prestadora De Servicios Ecoturísticos Xyaat S.C. De R.L., Sociedad Cooperativa Tzotzilotic- Tzobolotic, Titekitoke Tajome Sihume S.S.S., Triquis en Movimiento, Umbral Axochiatl, Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (Ucizoni), Unión de Ejidos y Comunidades Cuicatecas, Unión Regional de Ejidos de Producción y Comercialización de la Costachica (Urecch), Universidad Indígena Internacional, Yeni Navan; **Costa Rica:** Bribripa Kanëblö, Centro Para El Desarrollo Indígena (Cedin); **Guatemala:** Defensoría Maya, Kichin Konojel; **Nicaragua,** Centro De Investigacion y Capacitacion Cultural de los Indígenas Mayangna "Ditalyang", Fundación Tuahka, Sukawala; **Panamá:** Centro Indígena para el Desarrollo y la Conservación Ambiental, Comarca Ngöbe - Buglé, Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de Panamá, Federación De Organizaciones Artesanales Ngöbe Buglé, Fundación Dobbo Yala, Mery Ngöbe, Organización de Jóvenes Embera Wounaan de Panamá; **Bolivia:** Central Indígena de Pueblos Originarios de la Amazonía de Pando (Cipoap), Kallawayas Sin Fronteras; **Brasil:** Grumin/Rede de Comunicación Indígena, Thydëwá, Rede Grumin De Mujeres Indígenas; **Chile:** Asociación Mapuche Nehuen-Mapuche ; **Ecuador:** Asociación De Mujeres Indígenas De Chimborazo "La Minga", Asociación de Productores de Plantas Medicinales de Chimborazo, Ecuador (Jambi Kiwa), Comunidades de Pulinguí San Pablo y Chorrera Mirador, Ecuador, Federación de Organizaciones Campesinas Indígenas de las Faldas de Chimborazo (Focifch); **Paraguay:** Liga Nativa por la Autonomía, Justicia y Ética (Li.N.A.J.E.); **Perú:** Asociación Cultural "Hijos De Pataquehuar", Asociación Cultural Yawar, Centro de Promoción para el Desarrollo Comunal Inti, Coordinadora Permanente de los Pueblos Indígenas del Perú (Coppip), Empresa de Turismo Indígena Wanamei Sac, Movimiento Indio Tawantinsuyu de Perú, Red de Organizaciones Campesinas de Huancavelica (Rocas); **Uruguay:** Integrador Nacional de los Descendientes de Indígenas Americanos (I.N.D.I.A.)

³⁹ No tiene establecidas coordinaciones formales con la PGR.

Este conjunto de organizaciones indígenas ha introducido a la Asamblea Nacional una propuesta de Ley para las comunidades del Pacífico y Centro del País, el que ya ha recibido apoyo de la Comisión Indígena de la Asamblea Nacional Presidida por Broklyn Rivera, diputado y líder de YATAMA, organización política de indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua.

Hasta hoy estas organizaciones, con excepción de los que sucede en la Costa Caribe, han merecido poca atención de los Gobiernos nacionales, que aparentemente le han restado importancia a su reclamo y a sus derechos por la tierra.

Pero en su trayectoria histórica hay un reclamo sistemático, permanente, que no abandona la demanda por sus tierras. La historia de estas organizaciones está llena de acciones para recuperar sus tierras.

Aún cuando se han usado jueces, autoridades nacionales, municipales y policías, no se ha estabilizado el problema de la tierra. Los indígenas siempre han cortado los cercos que ponen los que se posesionaron de sus tierras y las han vuelto a ocupar. Ha sido un fenómeno que se arrastra en el tiempo. Los han enjuiciado, reprimido, encarcelado, y siempre retoman su demanda por la tierra.

Hasta hace pocos años su presencia nacional no era visible. Sus acciones ganaban páginas de periódicos un par de días, sobre todo si estaban salpicadas por hechos de violencia, y luego todo volvía a la *calma*. Esta situación ha comenzado lentamente a cambiar. Las organizaciones indígenas tienen una creciente presencia nacional e internacional en defensa de sus tierras.

Lo que ha sucedido en la Costa Caribe (pero también en otros lugares de América Latina) ha sido una gran lección para los indígenas del Pacífico y Centro del país. La resistencia permanente de las comunidades indígenas costeñas, la guerra, la demanda sistemática por sus tierras, su organización política y sus alianzas políticas nacionales e internacionales y el uso de los tribunales internacionales, han venido forjando una nueva perspectiva de lucha por sus tierras que trasciende el espacio físico en el que se desarrollan y obliga a mirar hacia ellos.

No le son ajenas a las comunidades indígenas la demanda de la comunidad indígena Mayagna de Awastigni y del partido político indígena YATAMA ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de Nicaragua, y el fallo favorable que obtuvieron. Tampoco desconocen lo que sucede en el resto del continente. Saben que la Organización Fraternal Negra de Honduras, OFRANEH, presentó en 2006 una petición de revisión ante el Panel de Inspección del Banco Mundial sobre el Programa de Administración de Tierras de Honduras, por violación de las operativas direccionales del mismo Banco para pueblos indígenas, y que el Panel en junio de 2007 emitió un informe señalando que el Estado de Honduras había violado el Convenio 169 de la OIT.

XII. Formas y Medios de Participación de la Población Indígena en el Proceso de Regularización de Tierras

La participación de las comunidades indígenas en el proceso de regularización de la propiedad deberá ser una de las prioridades del PRODEP y para esto se requiere tomar en cuenta los Consejos de Ancianos y las Juntas Directivas de las comunidades. En el caso de Madriz, es importante la participación de la Coordinadora Chorotega. La Coordinadora Adiac Agateite no es tan importante en la Comunidad de la Virgen del Hato, donde hay problemas de litigios entre dirigentes comunitarios, unos rechazando la afiliación a la Coordinadora y otros aceptándola, lo que ha provocado contradicciones internas entre ellos que no le dan la legitimidad que se requiere de representación.

La participación de las autoridades indígenas permite potenciar y brindar mayor seguridad de éxito en la ejecución del plan de ordenamiento de la propiedad y, por otro lado, incrementa su capacidad de decisión en lo relativo al manejo y el aprovechamiento racional de los recursos del territorio. Además, permitirá enfrentar la situación de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas por primera vez en la historia, el que se ha convertido en un problema que se arrastra por siglos.

Un mecanismo recomendado es la realización de asambleas comunitarias previas con cada comunidad, ya que según los líderes indígenas es el método de participación más aceptado por las poblaciones indígenas, que permite disminuir la discrecionalidad de la información relativa al tema de la propiedad individual, que es una información manejada por los órganos comunitarios que se valida en un contexto asambleario. Estas asambleas previas deberán al menos: (i) obtener de cada comunidad la información básica sobre la tierra que pertenece a la comunidad, e (ii) identificar los mecanismos de coordinación entre las comunidades y las instituciones que participan en el PRODEP para la ejecución de las actividades de levantamiento catastral, resolución de conflictos de propiedad y regularización.

XIII. Consulta a los Pueblos Indígenas para la Preparación del Plan de Participación Indígena

13.1 La realización de la consulta

La Consulta a los Pueblos Indígenas se llevó a cabo en los municipios de San Lucas, San José de Cusmapa, Totogalpa, Telpaneca (en Madriz) y El Viejo en Chinandega. El área de trabajo se describe en el cuadro que sigue.

Municipios atendidos en la consulta

Departamento	Municipios	Número de Municipios	Comunidades indígenas
Chinandega	El Viejo	1	La Virgen del Hato
Madriz	San Lucas, San José de Cusmapa, Totogalpa y Telpaneca	4	San Lucas, San José de Cusmapa, Telpaneca, Totogalpa
Total		5	

Para el estudio se realizaron las siguientes actividades:

1. Revisión, tanto de la documentación del Proyecto, como de otras fuentes nacionales y municipales sobre la tenencia y titulación de las tierras indígenas en áreas rurales y urbanas, sus procesos de participación y sus demandas, incluyendo información oficial de los Censos y Encuestas Nacionales, la legislación y las normativas que regulan a las comunidades indígenas, sus tierras, sus formas de organización y sus mecanismos de participación, etc., así como estudios independientes, académicos y del desarrollo económico y social, etc.

La revisión documental proporcionó la información base del análisis social, que permitió plantear el contexto del desarrollo futuro del proyecto en el trabajo directo con los actores del territorio.

En la misma dirección, proporcionó la información cuantitativa sobre las características de la población de los municipios indígenas del proyecto.

Con las instituciones y los beneficiarios directos del proyecto se llevaron a cabo:

2. Entrevistas institucionales en los municipios de San Lucas, San José de Cusmapa, Totogalpa y Telpaneca Madriz, con funcionarios municipalidades, especialmente los responsables de catastro y de planificación de las alcaldías. Las entrevistas se realizaron en las oficinas de los funcionarios entre el 25 de agosto y el 4 de septiembre de 2009.

3. Entrevistas con funcionarios de la Intendencia de la Propiedad, de las Unidades Técnicas Operativas de PRODEP y de INIFOM⁴⁰.

Con ellos se realizaron entrevista abiertas sobre cómo estaban abordando con las comunidades indígenas los procesos de catastro y titulación, la situación de la tenencia de la tierra, las zonas de conflictos, y los problemas y soluciones desde la perspectiva de los funcionarios públicos en sus zonas de trabajo. Las entrevistas se realizaron en las oficinas respectivas de los funcionarios, entre el 20 de agosto y el 4 de septiembre de 2009.

4. Se realizaron talleres de consulta⁴¹ con las comunidades indígenas, entre el 25 de agosto y el 4 de septiembre de 2009, para que sus demandas, ideas e inquietudes fueran incorporadas en el diseño del proyecto, abordando los siguientes temas:
 - ⇒ Cuáles eran las principales formas de organización de los indígenas, tanto a nivel local como nacional.
 - ⇒ Principales conflictos en materia de tierras y los principales escenarios de esos conflictos.
 - ⇒ Riesgos en la ejecución del proyecto según las comunidades indígenas y sus medidas de mitigación.
 - ⇒ Cuál era el marco legal y marco legal consuetudinario y sus principales características a propósito de uso y regularización de tierras indígenas (individuales, comunales y/o colectivas).
 - ⇒ Demandas, reivindicaciones y expectativas de participación de las comunidades indígenas en el proceso de titulación de sus tierras ancestrales.

Los talleres de consulta se realizaron con líderes de las comunidades indígenas de:

- San Lucas, San José de Cusmapa, Telpaneca, Totogalpa y la Virgen del Hato.
- La Coordinadora Indígena Chorotega.

Se realizaron también 3 grupos focales, entre el 25 de agosto y el 4 de septiembre de 2009, para precisión de las demandas, reivindicaciones e inquietudes de los *indígenas de base* afiliados a la Coordinadora Indígena Chorotega.

Los grupos focales se realizaron con 7 pobladores comunitarios de San Lucas, 4 de San José de Cusmapa y 7 de Telpaneca.

El cuadro que sigue ejemplifica las actividades desarrolladas con población indígena y funcionarios en los municipios donde hay comunidades indígenas.

⁴⁰ En la consulta participaron la ONG Centro Alexander Von Humboldt con experiencia en acompañamiento a los pueblos indígenas en la delimitación de sus territorios, cooperativas y la Unión Nacional de Agricultores y ganaderos, UNAG, quienes aportaron información sobre la situación actual de los indígenas como productores y productoras agrícolas.

⁴¹ Para la consulta en el marco del Plan de Participación Indígena, no hubo convocatoria. Para hablar con los líderes indígenas, por lo limitado del tiempo, los investigadores se apoyaron en convocatorias hechas en el contexto de asambleas comunales indígenas planificadas para temas particulares de la comunidad, y no para consultar sobre los problemas de la tenencia de la tierra. Sin embargo los indígenas estuvieron anuentes a darnos espacio para conversar con ellos.

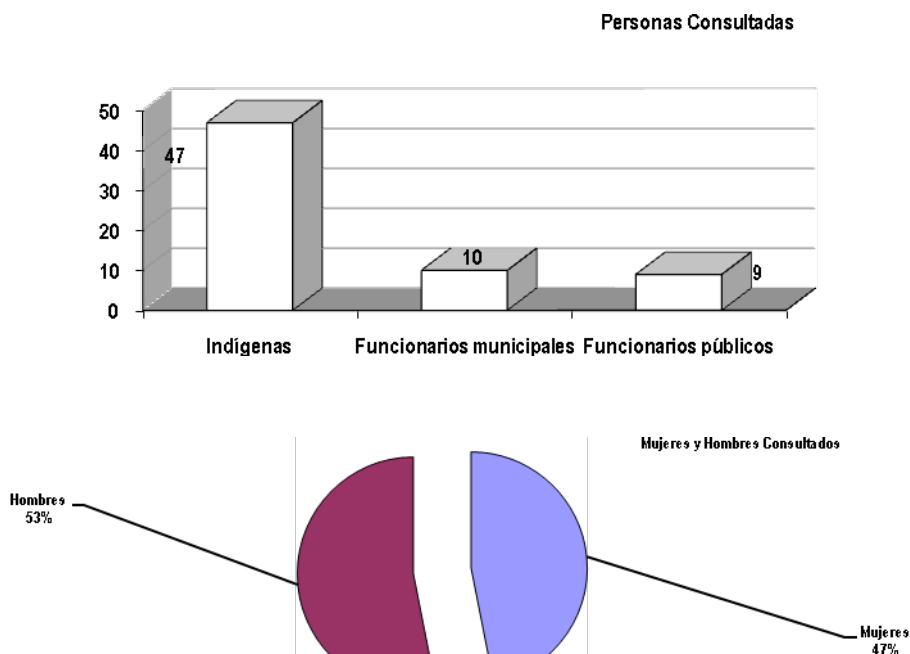
Consulta con líderes indígenas y funcionarios públicos

Organizaciones que representaban los actores consultados	Grupos Focales	Entrevistas	Total Personas Consultadas
Movimiento Indígena de Nicaragua	0	1	1
Comunidad Indígena de Telpaneca	1	1	21
Comunidad Indígena de Totogalpa	0	1	1
Comunidad Indígena de San Lucas	1	0	7
Comunidad Indígena de San José de Cusmapa	1	0	4
Coordinadora Chorotega	1	2	7
Comunidad Indígena de Virgen del Hato	1	0	6
Funcionarios Municipales		5	10
Funcionarios públicos		5	9
Total	5	16	66

Fuente: elaboración propia.

En total se consultaron 66 personas (indígenas), de las cuales 31 (46.9 %) fueron mujeres. Ver listado en anexo.

La distribución de las personas consultadas, según organización y sexo, es la siguiente:



Toda la información que se brinda, a partir de la consulta, sobre condiciones de la participación indígena, hallazgos, conflictos, riesgos, mitigación, alianzas estratégicas y plan de acción, recoge lo que dijeron los indígenas consultados.

13.2 Condiciones de la participación

Existe una experiencia social y un resurgimiento de la identidad indígena, que plantea la necesidad, a la hora de la implementación del proyecto, de tener una política previamente consensuada con los indígenas sobre cómo actuar en la materia⁴².

En las comunidades indígenas se considera que los conflictos entre indígenas se resuelven en el marco de la participación comunitaria.

En las relaciones con terceros y con la sociedad en general, no ha habido procesos de negociación en los cuales la participación pudiese haber jugado un rol importante.

Hasta hoy esta relación ha sido de imposición de los más fuertes y el Estado contra las comunidades indígenas. Como corolario de lo anterior es ampliamente verificable el sentimiento de marginación y de no reconocimiento de sus derechos por parte de las comunidades indígenas, las cuales tienen tras ellas una larga historia de reivindicaciones. Esto debe ser tomado en cuenta por el proyecto.

13.3 Principales hallazgos de la consulta

1. El área del proyecto tiene una población de 833,153 habitantes (20.1 % de la población nacional), de los cuales 49.9 % viven en los departamentos de Chinandega y León; y 40.1 % en Las Segovias (Estelí y Madriz).
2. Pero en el territorio del proyecto solo hay 5 municipios con población indígena. Estos tienen un área de 2,043.32 km², y 127,744 habitantes, de las cuales 32,135 se identificaron como indígenas en el Censo de 2005.
3. La población indígena, propietaria de tierras, en el área del proyecto, está concentrada en los municipios de Totogalpa, Telpaneca, San Lucas y San José de Cusmapa en el departamento de Madriz, de ascendencia Chorotega, que hacen parte de la Coordinadora Chorotega; y la Casta indígena de la Virgen del Hato en El Viejo, miembro de la Coordinadora Addiac Agateite. Todas ellas tienen tierras compradas al Rey de España.
4. En los cuatro departamentos existieron además otras comunidades indígenas que fueron propietarias de tierras, pero perdieron el control de sus tierras por la presión sobre ellas de los grandes propietarios.
5. Una condición del éxito del proyecto es que todos los involucrados en la regularización de la propiedad garanticen el respeto a la legislación nacional para todas las etapas del proyecto, incluyendo los tratados y convenciones sobre pueblos indígenas que hacen parte de la legislación nacional.

⁴² A partir de las actividades de los indígenas en el 500 aniversario de la conquista española, las comunidades indígenas chorotegas han venido viviendo un resurgimiento de su identidad indígena. Esto les ha permitido, por ejemplo, a las comunidades de San Lucas y Telpaneca, haber sido contrapartes de proyectos importantes de desarrollo social como el PAPICA de la CE y el TROPISSEC (FIDA - CE).

6. Una condición adicional es tomar en cuenta los juicios y recursos legales en espera de una resolución, de manera que no se compliquen aún más los problemas, entregando un título donde hay un litigio pendiente de solución en los tribunales.
7. La regularización de la propiedad ha sido objeto de propaganda electoral en todos los procesos realizados en el país desde 1990. Y se ha quedado en promesa. Hay muchas expectativas que durante este Gobierno se tome en serio el tema de la propiedad.
8. Pero hay preocupación de que se beneficien a los poderosos en detrimento de las comunidades indígenas. Hay preocupación en las comunidades indígenas de que el Proyecto sirva para perpetuar los abusos contra sus tierras.
9. Las comunidades indígenas van a necesitar que se les explique bien que es lo que se va a hacer, para que sirva y cuáles son las ventajas que van a obtener. Esta explicación debe ser unificada con la municipalidad para que la explicación sea una sola.
10. La información es vital para que las comunidades acepten la transparencia con que actúa el proyecto.
11. Las instituciones públicas del Gobierno Central y el Estado deben trabajar con espíritu de concertación y consenso para enfrentar los conflictos que surjan en el levantamiento catastral.
12. Cada institución vinculada al proyecto debe asumir con responsabilidad su participación, abriendo su información a todas las partes involucradas y apoyando con sus capacidades técnicas e institucionales a las municipalidades y las comunidades indígenas, en el marco de sus responsabilidades institucionales y personales.

13.4 Principales conflictos en los Pueblos Indígenas

Los problemas de las Comunidades Indígenas tienen particularidades importantes que se deben de tomar en cuenta, para no heredar a las próximas generaciones un conflicto que se puede solucionar ahora. En este capítulo, destacamos los conflictos que han sido mencionados por las poblaciones indígenas con más énfasis, que son una fuente de contradicciones que amenazan en convertir en eterno el conflicto de la propiedad.

1. En todas las comunidades indígenas donde intervendrá el proyecto no se tiene medido y amojonado el área del territorio que les pertenece a las comunidades indígenas. Normalmente los títulos extendidos por los Reyes de España a las comunidades indígenas se daban en caballerías, y las referencias de los límites descritos en el título son ahora obsoletos, habiendo desaparecido las referencias que se tomaron hace siglos.
2. Según los indígenas muchas de estas referencias físicas existían hasta hace pocos años, mantenidas por ellos. Todavía a inicios de la década del sesenta del siglo pasado era posible encontrar los mojones, pero la ocupación de tierras por los terratenientes (que

siempre fue a la fuerza) y la entrega posterior de tierras por la reforma agraria (a partir de 1980) a personas ajenas a la comunidad, han hecho desaparecer dichas referencias.

3. Algunas comunidades tienen inscritos sus títulos en el Registro de la Propiedad, sin embargo, tanto el catastro municipal como el propio Registro, no tienen reparo de inscribir una propiedad situada en tierras indígenas. La comunidad de la Virgen del Hato en El Viejo, y las de San Jose de Cusmapa, San Lucas y Telpaneca, tienen sus títulos inscritos. (Ver Capítulo V. Tenencia de la Tierra)
4. Las comunidades indígenas extienden documentos de arriendo⁴³ a terceros. Pero muchos de estos documentos han sido inscritos por los arrendatarios en el Registro Público, con la venia de los Registradores, a pesar de que la Ley lo prohíbe.
5. Hay propiedades indígenas, que estaban en manos de terratenientes, que fueron confiscadas en los años ochenta (en Telpaneca, Totogalpa, Cusmapa). Algunas de ellas pertenecen en la actualidad a la municipalidad, mientras los indígenas la reclaman como propia y ninguna autoridad interviene para dirimir estos casos.
6. Propiedades que pertenecen al Pueblo Indígena de Telpaneca, las obtuvieron personas ajenas a la comunidad con títulos supletorios, con los cuales vendieron a otros y terminaron siendo hipotecadas en el Banco INTERBANK. Entre estas se encontraban las fincas el Limón y Los Ranchos. Cuando este Banco quebró, las propiedades pasaron a manos del Banco Central. La comunidad continúa reclamándolas.
7. Desde hace cuatro años desmovilizados de la Resistencia se tomaron ambas propiedades, lo que provocó la resistencia indígena resultando dos muertos y varios heridos⁴⁴. La comunidad indígena de Telpaneca afirma que ha solicitado a la Intendencia que se les devuelvan las tierras, estando sus casos en proceso de revisión.
8. El conflicto sobre estas propiedades ha adoptado expresiones confusas. El Juez Local Único del Municipio de Telpaneca encarceló a los representantes del Pueblo Indígena por reclamar en nombre de su institución el derecho de propiedad (reclamo cívico en la ciudad), y el referido funcionario además de encarcelarlos les conminó a abstenerse de emitir cualquier documento sobre la propiedad de los Ranchos y El Limón.
9. Un conflicto en curso es el Recurso de Amparo interpuesto por el pueblo indígena de Telpaneca, presentado por la Junta Directiva a la Corte Suprema de Justicia el 28 de julio 2009, en contra del doctor Hernán Estrada Santamaría, Procurador General de Justicia de la República, la doctora Yara Pérez, Intendente de la Propiedad y el licenciado Juan Bautista Betanco, Procurador Auxiliar de Justicia del Departamento de Madriz, en contra de sus medidas, acciones u omisiones tendientes a la titulación de las personas que habitan en los sitios llamados Los Ranchos y El Limón, en perjuicio del derecho a las tierras comunales del pueblo indígena de Telpaneca.

⁴³ Un arriendo es un alquiler.

⁴⁴ Los últimos enfrentamientos violentos son de junio de 2009.

10. Por otro lado, durante la consulta a finales del mes de agosto 2009, la Junta Directiva de la Virgen del Hato y su asesora legal afirmaron, que antepondrían un recurso de amparo ante el fallo de la Corte Suprema a favor de las familias que habitan parte de sus tierras.
11. A los demandantes de tierra, desmovilizados de la resistencia y retirados del Ejército y la Policía, según la comunidad indígena, se les está dando respuesta con la tierra que el Estado ha recuperado del extinto Banco INTERBANK en San Juan de Rio Coco y Telpaneca, pero las tierras son de la comunidad indígena.
12. El Representante de la Junta Directiva de la Comunidad Indígena de Telpaneca (Benito Basilio), nos refirió que se presentaron algunos problemas. Afirma que se reunieron con la Intendencia de la Propiedad y la Procuraduría, con el objetivo de discutir el cómo se medirían los territorios, llegando a acuerdos de mantener lo descrito en el Título de Derecho Real y los mojones. Sin embargo, al momento de medir Totogalpa y Palacaguina, se les incluyeron, a estos municipios las comunidades de Cerro Grande de Amucayan y El Zapote, que pertenecen, según la comunidad indígena, al municipio de Telpaneca.
13. Hay un conflicto que no tiene visos de solucionarse y es que las Comunidades Indígenas están exentas del pago de impuestos, por tanto la municipalidad, se ve afectada porque no puede cobrar impuestos de bienes inmuebles⁴⁵. La Comunidad Indígena se beneficia de los proyectos y trámites de la alcaldía, pero no retribuye nada.
14. La casta indígena de La Virgen del Hato en el municipio El Viejo, compuesta por 45 familias, tiene conflictos porque algunos miembros han vendido⁴⁶ (sin autorización de la Junta Directiva) y los nuevos dueños profesan la religión evangélica, lo que tensiona las relaciones en la comunidad.
15. En la delimitación de los límites inter-municipales se presentan varios tipos de conflictos:
 - ⇒ La comunidad indígena participó y acordaron acompañar a INETER en conjunto con el Gobierno Local, exigiendo los indígenas que se realice la Georeferenciación de los territorios indígenas a fin de que sean reflejados en los Mapas Geodésicos emitidos por el Instituto de Estudios Territoriales. Refieren que a la fecha no tienen respuesta de si se hará esto.
 - ⇒ Demandan, además, que les sea entregada la información censal de las áreas que se encuentran ocupadas por privados que según las leyes indígenas deben tener el estatus de arriendo.

⁴⁵ La Ley de justicia Tributaria: la Ley 40, Ley de municipalidades y sus reformas,

⁴⁶ Los comuneros acostumbran a vender las mejoras, no la propiedad, que la ley prohíbe vender por ser tierras indígenas. Sin embargo los registradores públicos no tienen reparos para inscribirlas como propiedad privada individual.

- ⇒ Las comunidades indígenas en los municipios de Telpaneca y la población mestiza de Palacaguina tienen conflictos, porque estos no reconocen la propiedad indígena.
 - ⇒ Entre comunidades indígenas de Telpaneca y Totogalpa hay conflictos por las tierras comunitarias, cada uno de ellos reivindicando un territorio que la otra demanda como propio.
 - ⇒ Hay conflictos inter-municipales en áreas protegidas, parte de las cuales se encuentran en territorio indígena.
16. Los conflictos por límites, yuxtaposición o traslape de áreas, constituye un problema vigente relacionado con la propiedad, posesión, uso y usufructo de la tierra entre los colonos o campesinos, entre propietarios privados y poblaciones o con el propio Estado. Los roces y enfrentamientos pueden llegar a ser violentos cuando una comunidad o un individuo invaden tierras.

13.5 Identificación de riesgos

Durante la consulta con las poblaciones indígenas se identificaron una serie de riesgos que podrían afectar de forma negativa la implementación del proyecto de regularización de la propiedad. De igual manera tendría repercusiones negativas en los derechos ancestrales de los indígenas a la tierra.

A continuación se describen los posibles riesgos que se deberán enfrentar.

1. Existe presión de las alcaldías para cobrar impuestos a las comunidades indígenas. Pero la tierra que se encuentra bajo el régimen indígena está exenta, por Ley, de pago de impuestos de bienes inmuebles.
2. En la percepción de Reynerio Vanegas Secretario del Directorio del Consejo de Ancianos de San José de Cusmapa quien afirma. “Si el PRODEP mide la tierra y entrega los títulos, el municipio cobrará el IBI, lo cual vendría a incrementar la pobreza en las familias indígenas”.
3. Una parte de la tierra reclamada por estas comunidades, muy difícil de cuantificar porque nunca se ha delimitado la tierra indígena comunitaria precisando sus límites, ha sido titulada a terceros no indígenas, eventualmente varias veces, bajo títulos supletorios y títulos de reforma agraria de distintas épocas.
4. Pero las comunidades tienen inscritos sus títulos en el Registro de la Propiedad, sin embargo, tanto el catastro municipal como el propio Registro de la Propiedad, no tienen reparo de inscribir una propiedad situada en tierras indígenas.
5. Para las comunidades la dimensión del conflicto con particulares es profunda, pues gran parte de las familias indígenas que en alguna época tuvieron derechos como comunitarios, en la actualidad prefieren valerse de sus títulos públicos y no se identifican como indígenas.

6. Con el renacer del sentimiento comunitario y el empoderamiento de sus autoridades, hay comunidades que tienen tensiones con el Estado nicaragüense por el abuso de las tierras, hoy reclamadas por la comunidad, que fueron tituladas por la reforma agraria.
7. Los pueblos indígenas muestran preocupación en relación a la medición de sus territorios. No están claros sobre la forma como el PRODEP entrará para realizar barrido catastral, así mismo se tiene incertidumbre si habrá titulación individual en las tierras indígenas.
8. Todos los pueblos indígenas consultados mostraron desconocimiento de los procedimientos hasta hoy realizados por el PRODEP en relación a las tierras indígenas.
9. Afirman que aún cuando se han reunido con representantes de la Procuraduría de los diferentes departamentos y la Intendencia de la Propiedad, sienten que sus demandas no están siendo totalmente escuchadas por lo que están dispuestos a continuar con los juicios que actualmente llevan e interponer nuevas demandas de ser necesarios a nivel internacional exigiendo al Estado el cumplimiento de sus derechos a la tierra.
10. José Benito Basilio Pérez, Presidente del pueblo indígena de Litelpaneca, en el departamento de Madriz, demanda que la Intendencia de la Propiedad se pronuncie sobre el fallo a su favor del Tribunal de Apelaciones de Estelí, en la Corte Suprema de Justicia no les han resuelto.
11. Las comunidades de Telpaneca y San Lucas enfrentan conflictos con las empresas madereras y los ganaderos grandes. Según los comunitarios, algunos de estos empresarios son familiares de las autoridades locales.
12. Un riesgo que consideran peligros es que no se delimite y amojone los territorios a favor de los pueblos indígenas. Una decisión de este tipo podría provocar tensiones en las comunidades indígenas.
13. La petición de las Comunidades Indígenas es que se respete el dominio del Pueblo Indígena sobre sus tierras. Que se deje de proteger a las personas para que se han apropiado de las tierras indígenas. Que quienes se encuentran en territorios indígenas, se sometan a las disposiciones, leyes y normas, que como propietarios, tienen derechos de imponer los indígenas⁴⁷.

13.6 Medidas de mitigación a los riesgos

Las medidas de mitigación sugeridas para contribuir al diálogo e incrementar la participación indígena en el proceso de ordenamiento de la propiedad que impulsa el Gobierno de Nicaragua a través del PRODEP, sería entre otros:

⁴⁷ La Reforma Constitucional de 1995, ratifica el derecho de propiedad comunal de los Pueblos Indígenas y su forma ejercicio, uso, goce y disfrute de manera comunal. La Ley 278, Ley de la Propiedad Reformada Urbana y Agraria, en su artículo 103 ratifica el derecho de propiedad de los pueblos indígenas.

1. Realizar asambleas de coordinación previa para el intercambio de información sobre los alcances, procedimientos del PRODEP y la situación de tenencia de la tierra, incluyendo la identificación de mecanismos de coordinación entre las comunidades y las instituciones participantes en el PRODEP.
2. Medir las tierras indígenas con la participación de la población indígena de ambos géneros.
3. El barrido catastral deberá ser realizado en conjunto con la comunidad indígena y entregándoles al final la georeferenciación de sus áreas colectivas.
4. Se debe realizar la medición del territorio indígena en conjunto con los líderes, alcaldías e instituciones del Estado. Contratar personal calificado conocedores del derecho indígena para mediar en este tipo de conflictos.
5. No se puede aceptar títulos que tengan vicios nulidad y presunción de dolo. Las tierras si son indígenas y están protegidas por la legislación nacional, simplemente hay que respetarlas.
6. Las metas del Proyecto y los plazos de ejecución debe considerar la resolución de conflictos de tierra en las comunidades indígenas y actuar conforme la Ley. Para esto será necesario el establecimiento de una sala de mediación de conflictos que se podrá realizar con el apoyo de la DIRAC. Durante y después del Barrido Catastral, la mediación deberá ser el medio principal para la regularización en las tierras de la comunidad.
8. Brindar asistencia técnica para el tema de arrendamiento de tierras dentro del territorio comunitario. Se propone realizar un estudio, con la participación de la población sobre el arrendamiento de tierras, para conocer la cantidad de áreas arrendadas y definir qué tipo de políticas se aplicarán a los arrendatarios.
9. Las Juntas Directivas de los pueblos indígenas miembros de la coordinadora Chorotega, expresaron su interés en participar en el proceso de identificación y medición, para asegurar la transparencia del proceso que les sirva de auditoría social. Hay interés de colaborar en la ejecución del programa siempre y cuando se programen y planifiquen consultas para lograr un verdadero involucramiento de la comunidad indígena en el proceso.
10. Se debe convocar a la Coordinadora de los pueblos Chorotegas y las Juntas Directivas de los pueblos indígenas a un proceso de consulta para definir los mecanismos que se utilizarán durante todo el proyecto para mantener la participación y toma de decisiones consensuadas en la implementación.
11. En todo el proceso se deberá respetar las creencias y valores religiosos de las comunidades indígenas.

Por su importancia para las comunidades indígenas presentamos las recomendaciones del “Informe alternativo sobre el cumplimiento del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, por parte de Nicaragua”, emitidas por el Consejo Regional de Pueblos Indígenas de la Coordinadora Chorotega el 16 de mayo de 2007.

- ⇒ Al poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional la Urgente Ratificación del Convenio 169 de la OIT y la creación de mecanismos de implementación de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como el cumplimiento al informe del comité internacional sobre discriminación racial en Nicaragua.
- ⇒ Al poder judicial y a la Policía Nacional la no discriminación en la administración de justicia y dar trámite a las denuncias, demandas y recursos interpuestos por los pueblos indígenas y no seguir emitiendo resoluciones y fallos viciados.
- ⇒ A la comisión de asuntos étnicos de la Asamblea Nacional, a la Procuraduría Especial de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas a que respondan a los verdaderos intereses de los pueblos indígenas y se pronuncien públicamente sobre los casos de violación de los derechos humanos colectivos e individuales de los pueblos indígenas.
- ⇒ A la asamblea Nacional: el respeto del derecho de consulta a los pueblos indígenas, en el sentido que no se trata de la simple recepción de opinión de los consultados, sino de su consentimiento libre e informado, como lo define el derecho internacional moderno, expresado en la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 7 de septiembre del año 2007 y ratificada por ésta Asamblea Nacional en resolución del 7 de marzo del corriente año, que en su artículo 19 define: “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado.
- ⇒ La comunidad indígena acepta que se levante la parte catastral y la Geo-referenciación del territorio indígena según los Títulos de Derechos Real a fin de que sean reflejados en los Mapas Geodésicos emitidos por el Instituto de Estudios Territoriales, apoyados en la Constitución de la República que ratifica el derecho de propiedad comunal de los pueblos indígenas y su forma ejercicio, uso, goce y disfrute de manera comunal y de la promulgación de la Ley 278 Ley de la Propiedad Reformada Urbana y Agraria que en su artículo 103 ratifica el derecho de propiedad de los pueblos indígenas.
- ⇒ La comunidad indígena mostró interés en apoyar los procesos de delimitación territorial siempre y cuando se planifiquen y ejecuten acciones (talleres, reuniones, asambleas, etc.) que faciliten un verdadero involucramiento de la comunidad en el proceso.

Después de abordar los principales problemas y conflictos que identificaban los pueblos indígenas consultados, abordamos con ellos los mecanismos que sugerían para resolverlos. A continuación se presenta la matriz de riesgos sociales, con su descripción y medidas de mitigación correspondiente.

Matriz de Riesgos Sociales y medidas de mitigación

Riesgo	Descripción	Implicaciones	Medidas de mitigación
Cobro de impuestos de bienes inmuebles a las tierras comunales	Si las tierras que se encuentran bajo el régimen indígenas se titulan como no indígenas, los indígenas que las poseen se verán obligados a pagar	Incremento de la pobreza en las familias indígenas	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar la Ley en el cobro de impuestos a las comunidades indígenas

Riesgo	Descripción	Implicaciones	Medidas de mitigación
Poco acceso de las mujeres a la tierra	impuestos a la propiedad Falta de equidad y de oportunidades para las mujeres indígenas en el a la tierra	Discriminación hacia las mujeres, disminución de espacios de negociación en el seno familiar	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar y capacitar a los actores del proyecto para la promoción y titulación de tierras a nombre de la pareja. Desarrollar un proceso de sensibilización a los Consejos de Ancianos y Juntas Directivas de los pueblos indígenas sobre el derecho de las mujeres indígenas a la tierra.
Conflictos de tierra	Los que se apropian de las tierras indígenas atentan contra los territorios y la integridad física de los pueblos indígenas	Los conflictos impiden el proceso de titulación y aumenta la tensión social	<ul style="list-style-type: none"> Implementar mecanismos de resolución pacífica de conflictos y mesas de diálogo. Financiar la delimitación y señalización de los territorios a tomando en cuenta las tierras reclamadas por los pueblos indígenas. Facilitar el diálogo (talleres, reuniones, etc.) con las instituciones ... Asistencia técnica para el tema de arrendamiento de tierras dentro del territorio comunitario y definición de políticas que se aplicarán a los arrendatarios.
Limitada participación de la comunidad indígena	Los procesos de regularización de la propiedad se realizan con poca consulta con las comunidades indígenas y sus autoridades	Se afecta los derechos constitucionales de los pueblos indígenas	<ul style="list-style-type: none"> Convocar a la Coordinadora Chorotega, a los Consejos de Ancianos y las Juntas Directivas de los pueblos indígenas a un proceso de consulta para definir mecanismos que se utilizarán durante todo el proyecto para mantener la participación y toma de decisiones consensuadas en la implementación.
Beneficiarios y beneficiarias insatisfechas	Se realiza el barrido catastral sin tomar en cuenta los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas, el PRODEP promoviendo la titulación individual de la tierra	Los pueblos indígenas promueven demandas a nivel nacional e internacional, apegados a derechos ancestrales en base a Títulos de Derecho Real y marco legal	<ul style="list-style-type: none"> PRODEP realiza el barrido catastral en conjunto con la comunidad indígena, entregándoles la georeferenciación de sus áreas colectivas..
Limites inter-municipales en zonas indígenas	Conflictos sociales entre diferentes pueblos indígenas y no indígenas por el derecho a la tierra.	Enfrentamiento entre los pueblos. Por otro lado, las Alcaldías municipales pueden disminuir sus ingresos tributarios por pérdida de territorio no indígena.	<ul style="list-style-type: none"> Medición de las tierras en conjunto con los líderes, alcaldías e instituciones del Estado El personal calificado conocedores del derecho indígena para mediar en este tipo de conflictos
Pérdida de valores, costumbres y tradiciones religiosas ancestrales	Conflictos sociales, entre la feligresía de la casta indígena, miles de personas creyentes que asisten anualmente a brindarle culto a la Virgen y las familias que habitan en las tierras indígenas y no son creyentes en la religión católica.	Se violenta la tradición de la romería de la Virgen del Hato, lo que podría causar una reacción de violencia entre sus feligreses.	<ul style="list-style-type: none"> Respeto a las creencias y valores religiosos de la comunidad indígena de la Virgen del Hato

13.7 Alianzas estratégicas

Para garantizar un proceso de legalización seguro y rápido, se debe integrar a todas las instituciones que tienen que ver con el tema en un esfuerzo común, de manera que cada institución sea complementaria y no se convierta en un obstáculo que limita o retrasa el proceso.

Las limitaciones y obstáculos detectados en la resolución de casos de legalización son un problema estructural de un país en el que no sólo existen muchas instituciones que trabajan en ese campo de manera individual, sino que cada una de ellas interpreta las leyes de manera diferente. El problema es que, si bien son leyes que permiten agilizar los trámites de legalización, hasta el momento su funcionamiento es poco conocido y sus ventajas, escasamente aprovechadas.

Con el fin de promover el proceso de ordenamiento territorial incluyente en el municipio, usando un enfoque participativo para las comunidades indígenas, se debe incluir en las

diferentes fases de adopción de decisiones a la Alcaldía Municipal, considerando su Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, con una visión a largo plazo.

Involucrar a los agentes locales del territorio, principalmente las administraciones municipales, ya que con la participación efectiva de estos agentes es posible realizar una mejor planificación, identificar aportes diferentes y agilizar los procesos.

En este sentido el proyecto, junto con los demás agentes del municipio, deberán organizar una serie de asambleas comunitarias con la población indígena, con el fin de identificar los principales problemas y limitaciones, además de sus fortalezas y recursos, integrando la información en la definición de las líneas estratégicas de desarrollo del municipio y la apropiación del plan estratégico y el de ordenamiento territorial.

De la municipalidad y a partir de ella (nunca sin ella), hay que establecer alianzas con las organizaciones, en un sentido amplio, tomando en cuenta a quienes están involucrados orgánicamente con los conflictos por la propiedad: comunidades indígenas, Juntas Comunales (de población mestiza) vecinas de los indígenas, gremios de productores y cooperativas cuyos socios se encuentran en tierras indígenas y ONGs que trabajan con las comunidades indígenas y con la población mestiza.

13.8 Cómo las alianzas estrategias favorecen la ejecución del proyecto

Entre el Estado y las instituciones públicas, las alianzas estratégicas facilitan la coordinación, clarifican el papel de cada una, posibilitan la circulación de la información necesaria para la ejecución del Proyecto, evitan la duplicidad de acciones, dan una sola cara del Estado frente a beneficiarios e involucrados en el proceso, y ayudan ser eficaces y eficientes en el desarrollo de las acciones de regularización de la propiedad.

Con las organizaciones que trabajan con la comunidad en el Municipio porque le da al proyecto la posibilidad de contar con información local de primera mano sobre la realidad particular en el micro-territorio, los involucrados en la demanda de regularización y sus conflictos, las necesidades y las particularidades de la mediación, permitiendo y facilitando los procesos para dirimir contradicciones que de otra forma podrían exacerbarse, facilitando los procesos de mediación y de resolución de conflictos, de manera que no se multipliquen y se solucionen.

Con las autoridades indígenas porque ellas son el centro de la solución de la problemática de la tenencia de la tierra.

XIV. Plan de Acción

El plan de acción propuesto contempla dos ejes de acción:

A) Medición de las tierras de las comunidades indígenas. El Proyecto deberá apoyar la medición de la propiedad con la participación de la población indígena, acompañado con asistencia técnica para la definición de mecanismos de participación y toma de acuerdos en base a consensos con las autoridades municipales y sus vecinos no indígenas. El PRODEP deberá agotar las posibilidades de un acuerdo satisfactorio entre las partes, promoviendo al máximo los mecanismos de resolución alterna de conflictos y en virtud de éstos, establecer aquellas medidas de convivencia pacífica, evitando así cualquier indicio posible de riesgos de asentamiento involuntario que pudieran generarse directa o indirectamente por la implementación del Proyecto.

La orientación de la asistencia técnica sería con el objetivo de fortalecer las capacidades de los pueblos indígenas para la administración comunitaria de la tierra, ya que el desconocimiento de las leyes que norman estas actividades pone en riesgo las tierras indígenas.

B) Consolidación de los Territorios Indígenas. Luego de la fase de medición de las tierras, se deberá continuar hacia un proceso de consolidación de los territorios indígenas que se encuentra en el área de influencia del PRODEP, basado principalmente en el apoyo en la capacitación y el aseguramiento de la participación de las comunidades indígenas en dicho proceso, avanzando con las siguientes actividades:

- ⇒ Capacitación. Para la consolidación de sus territorios, es importante que las autoridades indígenas se integren a un proceso de capacitación de la legislación nacional e internacional sobre sus tierras.
- ⇒ Sensibilización. Además de un proceso de sensibilización sobre el derecho de las mujeres indígenas para acceder a la tierra comunitaria en su carácter individual. Esta sensibilización debe ser dirigida a la comunidad y sus autoridades, especialmente el Consejo de Ancianos y la Junta Directiva de la comunidad.
- ⇒ Capacitación para realizar ordenamiento territorial con la participación de la población indígena. Realización de consultas y definición de mecanismos de participación de las autoridades indígenas durante la implementación del proyecto.
- ⇒ Conflictos de tenencia en los límites del territorio colectivo. Es importante contar con un estudio participativo de identificación de conflictos para determinar en campo sobre su naturaleza, número y posibles soluciones.
- ⇒ Reglamento sobre Administración de Territorio Colectivo. Se hace necesario que las comunidades indígenas establezcan un marco regulatorio sobre la administración de las tierras colectivas.

⇒ Fortalecimiento de la capacidad organizativa de los líderes indígenas para la administración de tierras y para la participación en procesos de arreglos con sus vecinos no indígenas, sobre la base de reglas claras y acordadas por todas las partes, incluyendo a las municipalidades.

⇒ La implementación de este plan demanda una inversión de US\$ 120,000.0 los cuales deberán ser considerados en el presupuesto del FA para el período de dos años.

Plan de Actividades como Resultado de la Consulta a los Pueblos Indígenas

Actores	Actividades	Resultados Esperados	Presupuesto en USD		
			Año 1	Año 2	Total
Comunidades de base (urbanas y rurales) y autoridades indígenas	Capacitación en la legislación nacional e internacional sobre sus tierras.	Líderes de base y autoridades indígenas: Consejo de Ancianos y Juntas Directivas conocen sus derechos y los defienden	15,000.0		15,000.0
Comunidades de base (urbanas y rurales) y autoridades indígenas	Proceso de sensibilización y capacitación sobre el derecho de las mujeres indígenas a la tierra	Se ha incrementado la adjudicación de la tierra a nombre de las mujeres indígenas en los diferentes pueblos con el proyecto de ordenamiento de la propiedad	5,000.0	10,000.0	15,000.0
Comunidades de base (urbanas y rurales) y autoridades indígenas	Consultas, definición de mecanismos de participación para realizar un ordenamiento de la propiedad con la participación indígena.	Elaborado y ejecutado Plan que contiene el ordenamiento de la propiedad consensuado con las comunidades de base, las autoridades indígenas, las municipalidades y representantes de las comunidades no indígenas.	20,000.0	20,000.0	40,000.0
Consejo de Ancianos, Juntas Directivas, Coordinadora Chorotega y Movimiento Indígena Nicaragüense.	Analizar conjuntamente el proyecto con las autoridades indígenas los conflictos de tenencia en los límites del territorio colectivo, buscando soluciones para los ocupantes no indígenas en los territorios, mediante el establecimiento de la mediación, Mesas de Diálogo y otros instrumentos de negociación.	Acuerdos firmados entre los actores en el que se definen los límites de las tierras de las partes en conflicto y se resuelven los casos en conflictos.	10,000.0		10,000.0
	Asistencia a las autoridades indígenas en la elaboración de un Reglamento sobre Administración de Territorio Colectivo.	Elaborado reglamento que contiene la administración, uso y manejo del territorio colectivo.	10,000.0		10,000.0
	Apoyar en el fortalecimiento de las autoridades indígenas con capacitaciones sobre la administración de tierras, y auto-sostenibilidad basados en el uso y usufructo de la tierra.	Fortalecida la capacidad organizativa del liderazgo indígena en la zona de influencia del PRODEP para la administración de las tierras, arrendamientos, auto-sostenibilidad basado en usos y usufructo de la tierra.	10,000.0		10,000.0
	Apoyo en la supervisión y control de trabajo para la participación indígena en el monitoreo y supervisión.	Indígenas participan en la supervisión y control de los límites de los territorios y demarcación.	10,000.0	10,000.0	20,000.0
Total Presupuesto en US por Año			80,000.0	40,000.0	120,000.0

XV. Anexo 1: Instituciones Nacionales Responsables de la Regularización y Demarcación de Tierras Indígenas

15.1 Procuraduría General de la República

La Procuraduría General de la República está regida por la Ley 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de La República.

El Capítulo I de la Procuraduría General de la República. Artículo 1º.- Objeto y Naturaleza, señala que: la Procuraduría General de la República adscrita al Poder Ejecutivo con independencia funcional, tiene a su cargo la representación legal del Estado de la República de Nicaragua en lo concerniente a los intereses y a las materias que la presente Ley determine, con funciones específicas de asesoría y consulta de los órganos y entidades dentro de los órganos del Poder Ejecutivo.

Marco Legal de la Procuraduría de la Propiedad

- Constitución Política del Estado de la República de Nicaragua.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley No. 411 aprobada el 04 de diciembre del 2001 y publicada en la Gaceta No.244 del 24 de diciembre del 2001.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Decreto Ejecutivo No. 24-2002, aprobado el 22 de Febrero del 2002 y publicada en la Gaceta No., 37 del 22 de febrero del 2002.
- Reforma y adición al Decreto 24-2002 publicado en la Gaceta No. 89 del 7 de mayo 2004 (decreto No.33-2004).
- Reforma y adición al Decreto No. 33-2004 publicado en la Gaceta No. 77 del 21 de Abril 2005. (Decreto No. 24-2005).
- Ley 278 “Ley sobre la Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 239 del 16 de Diciembre.
- Decreto Presidencial 19-2009, Reglamento de la Procuraduría General de la República, aprobado el 16 de marzo y publicado el 23 de ese mismo mes en la Gaceta No. 59...

Funciones de Procuradores Auxiliares de la Propiedad

- Brindar atención a los ciudadanos que solicitan nuestros servicios en materia de Propiedad.
- Recepcionar expedientes administrativos remitidos por las diferentes dependencias de la Intendencia de la Propiedad y otras Instituciones del Estado.
- Recopilar información jurídica y técnica en las diferentes Instituciones del Estado para realizar análisis jurídicos, a fin de dictaminar por que vía se va a actuar en los diferentes procesos judiciales.
- Servir como facilitadores convocando a las partes en conflicto a comparecer ante la Procuraduría de la Propiedad, con el objetivo de alcanzar posibles acuerdos en la vía judicial o extrajudicial.
- Representar al Estado de la República de Nicaragua como parte actora o demandada ante los Tribunales Competentes en todos aquellos casos que vayan en contravención de las Leyes de la Propiedad.

- Realizar impulsos procesales necesarios con el fin de obtener una Sentencia Firme y acorde con la pretensión inicial de la demanda, ejecutando la misma con el apoyo de las Instancias correspondientes, para no provocar perjuicios Económicos al Estado.
- Participar en las Comisiones Interinstitucionales aportando nuestros conocimientos profesionales en la solución de los conflictos que se presentan en materia de propiedad.
- Evacuar dictámenes en materia de Propiedad solicitados por la Dirección Superior (PGR), Procuradores Regionales y otras Instituciones del Estado.
- Coordinar y asesorar a los Procuradores Regionales en materia de Propiedad.
- Participar en las Comisiones Interinstitucionales asesorando a las mismas en la elaboración de Proyectos de Leyes en materia de Propiedad.

15.2 Intendencia de la Propiedad

La Intendencia de la Propiedad, como órgano desconcentrado, tiene la Misión de Tramitar y resolver las solicitudes de titulación urbana y rural de bienes del Estado y sus instituciones, así mismo cuantificar el valor de los Bienes Muebles e Inmuebles afectados por confiscaciones y ocupaciones y las obligaciones que el demandante tuviere pendiente con el Estado.

Funciones de la Intendencia de la Propiedad

1. Atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, así como los fallos y Resoluciones de los tribunales y jueces del Poder Judicial.
2. Cuantificar el valor de los bienes muebles e inmuebles afectados por confiscaciones, expropiaciones y ocupaciones de bienes y las obligaciones que el reclamante tuviere pendiente con el Estado o sus Instituciones, lo mismo que con el Sistema Financiero Nacional, con el fin de establecer un saldo neto.
3. Revisar, tramitar y resolver las solicitudes de titulación de bienes inmuebles del Estado y sus instituciones.
4. Dirigir y Coordinar el funcionamiento de las Direcciones de Cuantificación e Indemnización, Saneamiento y Legalización, Titulación y Coordinación de Delegaciones.
5. Emitir y firmar títulos de propiedad, de conformidad a la Ley de Reforma Agraria, su Reglamento y reformas.
6. Contribuir y coordinar con las instancias competentes en el proceso técnico legal para la demarcación y titulación de tierras en las comunidades indígenas y áreas protegidas.
7. Dictaminar y resolver los recursos administrativos de revisión y apelación interpuestos por reclamantes y beneficiarios de propiedades en el sector reformado.
8. Definir y desarrollar la estrategia de implementación de Proyectos de Ordenamiento Territorial y Titulación, a través de la consecución oportuna de los recursos financieros.
9. Co-liderear con el MAGFOR, INAFOR, MARENA, MIFIC (Adforest), el proceso de formulación y ejecución de la estrategia y políticas de tierras a nivel nacional, sector reformado, urbano y rural.
10. Asegurar la gestión interinstitucional con el fin de obtener fondos de cooperación internacional para la solución del problema de la propiedad.
11. Coordinar con la División General Administrativa Financiera (DGAF) la capacitación en materia de su competencia con los organismos del sector público.

12. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley No. 278, compete a la Intendencia de la Propiedad, efectuar los arreglos pertinentes relativos a permutas que se gestionen al tenor del artículo 32 de la referida Ley, sin perjuicio de las atribuciones propias del Procurador General de la República.

15.3 INETER

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley No. 311, Ley Orgánica de INETER, la Dirección General de Catastro Físico es responsable de coordinar, desarrollar y regular la creación, actualización y mantenimiento del Catastro Físico Nacional. En este sentido define las políticas para el desarrollo del Catastro Físico en el ámbito nacional; coordina la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional.

Del mismo modo regula, opera y actualiza el Catastro Físico Nacional mediante el intercambio de información con el Registro Público de la Propiedad Inmueble, velando por el control y seguimiento de la dinámica de la propiedad urbana y rural del país.

15.4 Registro Público

El Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil es la institución del Estado responsable de regular a través de la inscripción registral del título, la tradición del dominio de Bienes Inmuebles y demás derechos reales sobre Inmuebles, la inscripción de personas jurídicas mercantiles y demás actos y contratos en materia mercantil, y los efectos jurídicos que produce mediante la aplicación de los principios y normas del Derecho Registral.

Los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil son órganos auxiliares de Poder Judicial. Estos cuentan con secciones especializadas, para un mejor desempeño de sus funciones siendo estas: Sección Diario, Sección Mercantil y Sección Derechos Reales, Sección de Archivo.

Los Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil llevan la custodia de los Libros de:

- Derechos Reales que es donde se realizan derechos inscribibles relacionados a la propiedad (finca).
- Mercantil que es donde se asientan los documentos inscribibles relacionados a sociedades, declaratoria de herederos, prestamistas, Etc.
- Protocolo de Notariales de profesionales del derecho autorizados para ejercer la profesión que se encuentran fallecidos ò de los que se encuentran fuera del país, los libros de protocolos contienen todo trabajo relacionado a cartulaciones (escrituras públicas, autenticas, testimonios, etc.) extendido por un notario público.

15.5 DIRAC

La Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), fue creada en 1999 por la Corte Suprema de Justicia, para administrar procesos de mediación y de arbitraje en

problemas relacionados a la propiedad, contemplados en la Ley 278 Ley de la Propiedad Reformada Urbana y Agraria.

La mediación y el arbitraje, métodos alternos de resolución de conflictos establecidos en esta ley, suponen nuevas formas de relación entre las partes enfrentadas.

A través de una ley específica se sientan las bases para la promoción de una cultura de diálogo. Aunque ya existían en Nicaragua experiencias del uso de la mediación, éstas no se aplicaban al problema de la propiedad.

15.6 Catastro Municipal

Son funciones del Catastro Municipal:

- Administrar, mantener y ampliar el catastro municipal y el sistema de información geográfica y de administración de tierras del municipio, ya sea como ejecutor directo o como contraparte de planes, programas, proyectos o contratos que la Alcaldía emprenda sobre estos temas.
- Mantener actualizada la base de datos gráfica y alfanumérica del SIS-CAT y del sistema de información geográfica y de administración de tierras, así como los programas informáticos de su especialidad, cuyo mantenimiento sean de su competencia.
- Establecer la base imponible del Impuesto sobre los bienes inmuebles, ya sea mediante el avalúo catastral municipal, auto-avalúo municipal o valor estimado por el contribuyente.
- Elaborar la ponencia de valores catastrales e IBI de todas las propiedades inmuebles del municipio y sus propietarios, generar las notificaciones por avalúo catastral para el cobro del impuesto sobre los bienes inmuebles y la base de datos que deberá compartir con la Dirección General de Recaudación.
- Ejecutar los levantamientos y encuestas catastrales, esto es, ratificar, modificar o eliminar los elementos gráficos que contiene cada parcela catastral, contenidos en la cartografía restituida elaborada a partir de vuelos fotogramétricos, o ingresar nuevos elementos que no aparecen en la misma.
- Atender los reclamos presentados por los contribuyentes del IBI, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Presentar ante las instancias competentes de la Alcaldía, la información necesaria relacionada con la revisión técnica de las notificaciones del IBI, como resultado de los recursos de revisión o de apelación interpuestos por los pobladores ante el Alcalde o Concejo Municipal, respectivamente.
- Establecer relaciones y mecanismos de cooperación y de intercambio de información y servicios técnicos de su especialidad con los actores y usuarios del catastro (interno y externo) tanto a nivel nacional, municipal y del sistema de información geográfica y administración de tierras de la Alcaldía.
- Mantener una guía de archivo actualizada que permita verificar cualquier información que requieran las diferentes instancias que conforman la Dirección de Catastro Municipal

15.7 INIFOM

Es competencia del INIFOM de acuerdo con su ley creadora (Ley 335), intervenir en los procesos que desencadenen en el fortalecimiento municipal y la coordinación con las Municipalidades.

INIFOM asiste a los Gobiernos Locales en la implementación y seguimiento de las actividades donde se tiene un rol protagónico y en su papel de facilitador de las intervenciones que realizan las instituciones de Gobierno Central.

La Ley Orgánica del INIFOM incluyó la actividad catastral, dándole la función de “Brindar Asistencia Técnica y Asesoría en el diseño, organización y desarrollo de los Sistemas de Catastro Municipal y para su coordinación con el Catastro Nacional”.

INIFOM a través de la Sección de Catastro, ha venido impulsando la implementación de catastros municipales como parte de un “Sistema de Catastro Municipal” que facilite a las alcaldías las actividades de cobro del IBI y el uso multifinalitario del catastro.

15.8 MARENA

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA, es la institución encargada de la conservación, protección y el uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente. Para alcanzar sus objetivos, MARENA formula, propone, dirige y supervisa el cumplimiento de las políticas nacionales del ambiente tales como las normas de calidad ambiental y de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

MARENA trabaja con otras instituciones del Gobierno Central para actualizar y definir la superficie y límites exactos de las áreas protegidas, tomando en cuenta la participación de los pobladores, Gobiernos locales y propietarios/as, de tierras vecinas con quienes se establecen consensos para la definición e instalación de mojones y rótulos en cada uno de los puntos establecidos.

La demarcación se realiza a través de la Dirección General de Patrimonio Nacional del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales –MARENA-, coordinándose con el Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP), adscrito a la Procuraduría General de la República (PGR).

XVI. Anexo 2: Definiciones en la Propuesta de “Ley de los Pueblos Indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua”.

Asamblea General Indígena: Está conformado por las diferentes expresiones de autoridad del Gobierno Indígena; por Órganos Normativos, como son los Consejos de Ancianos y Monéxicos, los Órganos Ejecutivos como las Juntas Directivas y los Órganos Consultivos y otras formas de organización moderna como las Comisiones de Trabajo, Promotores, Consejos de Jóvenes, Consejos de Mujeres etc.

Asuntos Públicos Indígenas: Son los temas de interés social y colectivo de los Pueblos Indígenas, relacionados a su patrimonio, organización social, cultura, salud, educación, identidad y visión del mundo, los cuales constituyen el sustento de las funciones de la autoridad indígena..

Autonomía de los pueblos indígenas: Es la potestad de los pueblos indígenas de decidir libremente sobre su propio destino, intereses y asuntos públicos, y es la expresión del principio de pluralismo étnico, del derecho de igualdad y participación política en el ejercicio del poder, de conformidad con el derecho constitucional de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua, de desarrollar sus propias formas de organización social, su identidad y cultura, administrar sus asuntos locales y mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones, según su propia naturaleza.

Autoridades Indígenas: Es toda Autoridad de los Pueblos Indígena, elegida conforme a sus Estatutos, Usos, Costumbres y Tradiciones, para que los apoye, represente y gobierne, tales como las juntas directivas, consejos de ancianos, Alcalde de varas , monéxicos, Cacique, Regidores, Reformas y otras denominaciones reconocidas por cada Pueblo Indígena.

Derechos Colectivos: Conjunto de sistemas tradicionales y jurídicos, por medio de los cuales los pueblos indígenas reglamentan y protegen sus derechos tradicionales referidos a su territorio, cultura, identidad, conocimientos ancestrales, arte, expresión cultural, costumbre, prácticas espirituales, tradiciones orales, sitios sagrados, cosmovisión y cualquier otra manifestación de interés común para el pueblo indígena.

Derechos Indígenas: Son un conjunto de valores fundamentales que protegen la existencia e identidad de los pueblos originarios y regulan su convivencia social, así como su relación con los otros sectores de la sociedad, para garantizar su pervivencia en el contexto de pluralidad étnica contemporánea.

Gobierno Indígena: Es la expresión concreta del principio de autonomía indígena, para el ejercicio de la autoridad y el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, de conformidad con la cual debe regular y administrar el patrimonio en beneficio de su pueblo, atender los asuntos públicos indígenas de conformidad con su naturaleza sui generis. En consecuencia, el gobierno Indígena es la expresión política para adoptar en forma autónoma las decisiones necesarias para la administración y conducción de sus asuntos, de conformidad con la presente ley, Estatutos, Reglamentos, usos y costumbres.

Indígenas: Son las personas nicaragüenses, varones o mujeres, de cualquier edad, miembros de un Pueblo Indígena, identificados de conformidad con sus propios Estatutos, tradiciones y costumbres, y gozan sin discriminación alguna de los derechos políticos establecidos en la Constitución y en la presente Ley.

Jurisdicción indígena: Es el ejercicio de la autoridad por parte de los gobiernos indígenas, de conformidad con sus atribuciones y competencias establecidas en la ley, la costumbre, tradiciones y formas propias de organización social, orientada a desarrollar la organización, administración, regulaciones internas, asuntos públicos y de cualquier naturaleza, sobre el territorio indígena y su población.

Patrimonio Indígena: Conjunto de bienes tangibles e intangibles, materiales e inmateriales que los pueblos indígenas han heredado de sus ancestros, incluye los sistemas tradicionales y jurídicos, por medio de los cuales los Pueblos Indígenas reglamentan y protegen sus derechos tradicionales, referidos a la propiedad comunitaria, a la producción de conocimientos tradicionales propios de su cultura; ya sean estos orales, artísticos, espirituales o sagrados, y a cualquier otra manifestación cultural de la que se pueden derivar y que se le puede identificar como derechos colectivos del pueblo.

Poseción indígena: Es la presencia sobre un territorio por parte de un pueblo o comunidad indígena, de acuerdo a sus usos, costumbres, visión o tradiciones, con ánimo de ejercer sus derechos patrimoniales. La posesión indistintamente puede ejercerse mediante el control territorial, la actividad productiva, la conservación de bosques o demás recursos naturales, actividad de cacería, rituales religiosos o espirituales, sitios ceremoniales, recreación, presencia de vestigios arqueológicos y expresiones culturales etc.

Propiedad Comunitaria o Comunal Indígena: Es la forma de propiedad, de naturaleza colectiva perteneciente a los pueblos indígenas, constituida por las tierras, aguas, bosques, fauna y otros recursos naturales del suelo y subsuelo, que ha pertenecido tradicionalmente a los mismos pueblos o que ha mantenido la posesión de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones independientemente que su uso sea individual o colectivo.

Pueblos Indígenas del Norte, Centro y del Pacífico: Son las poblaciones contemporáneas de origen prehispánico, que se ubican históricamente en determinados territorios del país, y que han mantenido la continuidad cultural y jurídica alrededor de sus propias instituciones sociales, culturales, económicas y políticas, de sus formas de propiedad de la tierra, de sus propias formas de autogobierno, de sus tradiciones, de su cosmovisión y de las formas de organización social, costumbres y que se auto identifican como Pueblos Indígenas. Los Pueblos Indígenas forman parte Integral e inseparable de la Nación Nicaragüense.

Territorio indígena: Es el espacio geográfico donde el gobierno indígena ejerce su jurisdicción y está constituido por la totalidad del hábitat, los recursos naturales del suelo y el subsuelo y que conforma una unidad administrativa de acuerdo con sus formas de gobierno, sobre el cual ha ejercido su dominio o posesión el pueblo indígena de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones.

Título Real: Son los títulos de propiedad pertenecientes a los pueblos indígenas del pacífico, centro y norte de Nicaragua, adquiridos durante la época colonial española, que acreditan el dominio sobre el territorio indígena.

Títulos de Remedida: Son aquellos títulos tramitados y obtenidos por los pueblos indígenas del pacífico, centro y norte de Nicaragua, ante la república independiente de Nicaragua. Los cuales acreditan el dominio sobre el territorio indígena.

XVII. Anexo 3: Indígenas Consultados

17.1 Consejo de Ancianos, Juntas Directivas, líderes comunitarios

Nombre	Cargo, comunidad
1. José Francisco Blanco	Fiscal JD Casta Indígena Virgen del Hato
2. José Esteban Espinoza	Miembro, Casta Indígena Virgen del Hato
3. Antonio Paz	Presidente Consejo de Ancianos Virgen del Hato
4. Sara Caballero Guevara	Asesora Legal Junta Directiva Virgen del Hato
5. Dora Guevara	Miembra Consejo de Ancianos Virgen del Hato
6. Victoriano Baca	Vocal JD Casta Indígena Virgen del Hato
7. Reynerio Vanegas	Secretario del Consejo de Ancianos, Cusmapa
8. Amparo Moreno	Primera Vocal Junta Directiva, Cusmapa
9. José Inés Pérez	Presidente del Consejo Ancianos, Cusmapa
10. Amparo Moreno	Primera Vocal Junta Directiva, Cusmapa
11. Dominga Pérez Videa	Coordinadora Consejo de Ancianos, San Lucas
12. Sonia Ruiz Pérez	Investigadora Medicina Natural, San Lucas
13. Natalia López González	Líder indígena, San Lucas
14. Miriam Moreno	Líder indígena, San Lucas
15. Luis Alejandro Pérez	Red de Jóvenes, San Lucas
16. Dina Lulieth	Red de Jóvenes, San Lucas
17. Dominga Pérez Videa	Coordinadora Consejo de Ancianos, San Lucas
18. Benicia Polanco Ramos	Representante Mujer Comunicadora, Telpaneca
19. Luz Izabett Vásquez	Asesora Legal Pueblo Indígena, Telpaneca
20. Luz Marina Polanco	Promotor Encuentro de Cuje, Telpaneca
21. Jacinta del Carmen	Promotor Encuentro de Cuje, Telpaneca
22. Paulina Gutiérrez	Promotor Cerro Grande, Telpaneca
23. José Benito Bacilio Pérez	Presidente Junta Directiva, Telpaneca
24. Benicia Polanco Ramos	Representante Mujer Comunicadora, Telpaneca
25. Santos Yader González R	Vice-Presidente Junta Directiva, Telpaneca
26. José Efraín González	Tesorero Junta Directiva, Telpaneca
27. Juan Carlos López	Promotor Comunitario El Zapote, Telpaneca
28. Donald Muñoz Castillo	Promotor Comunitario El Rancho, Telpaneca
29. Reynaldo González	Promotor Comunitario Santa Rosa, Telpaneca
30. Bernardino Guevara	Promotor Comunitario Santa Rosa, Telpaneca
31. Reynaldo Martínez	Promotor El Limón, Telpaneca
32. Dilcio Guerrero	Promotor Cerro Grande, Telpaneca
33. Luis Antonio Muñoz	Promotor Encuentro de Cuje, Telpaneca
34. Fabio René Guerrero	Promotor Encuentro de Cuje, Telpaneca
35. Luz Marina Polanco	Promotor Encuentro de Cuje, Telpaneca
36. Jacinta del Carmen	Promotor Encuentro de Cuje, Telpaneca
37. Paulina Gutiérrez	Promotor Cerro Grande, Telpaneca
38. Tito Ramón Guevara G.	Promotor, Telpaneca
39. Wilmer Gutiérrez Gómez	Presidente Junta Directiva Totogalpa

17.2 Representantes de la Coordinadora Chorotega

Nombre	Cargo, comunidad
1. Daysi Pérez	Presidenta de la Coordinadora, Chorotega
2. Blanca Jamileth Betanco	Contadora, Chorotega
3. Blanca Jamileth Betanco	Contadora, Chorotega
4. Ramón Augusto Rubio A	Técnico, Chorotega
5. Yaneth Esther Robleto	Técnico, Chorotega
6. Carlos Lenys Cruz	Coordinador de Proyectos, Chorotega
7. Jairo José López	Red de Jóvenes, Chorotega
8. Aminadad Rodríguez	Procurador Especial Pueblos Indígenas, MIN

17.3 Funcionarios de las municipales

Nombre	Municipio
1. Mario Gutiérrez	Alcaldía San Lucas.
2. Santos Hernández	Alcaldía San Lucas.
3. Raúl Alberto Ramos	Alcaldía Las Sabanas
4. Filadelfo Corrales Gadea	Alcaldía Totogalpa
5. Loyman Enoc Medina	Alcaldía Totogalpa
6. Teresa Giovanni Portillo	Alcaldía Telpaneca
9. Ana María Chavarría	Alcaldía El Viejo
10. Raquel Betancourt	Alcaldía El Viejo

17.4 Funcionarios públicos

Nombre	Institución
1. Edwin Martínez Corea	INIFOM-PRODEP. Madriz.
2. Carmen Benavidez	Delegada Intendencia de la Propiedad-Madriz
3. Joel Enrique Rodríguez	Intendencia de la Propiedad-Somoto
4. María José Ramírez	DIRAC-Somoto
5. Teresa Giovanni Portillo	Alcaldía Telpaneca
6. Carmen Benavidez	Delegada Intendencia de la Propiedad-Madriz
7. María José Ramírez	DIRAC-Somoto
8. Ana María Chavarría	Alcaldía El Viejo
9. Raquel Betancourt	Alcaldía El Viejo

17.5 Mujeres indígenas

Nombre	Cargo, comunidad
1. Sara Caballero Guevara	Asesora Legal Junta Directiva Virgen del Hato
2. Dora Guevara	Miembra Consejo de Ancianos Virgen del Hato
3. Sara Caballero Guevara	Asesora Legal Junta Directiva Virgen del Hato
4. Dora Guevara	Miembra Consejo de Ancianos Virgen del Hato
5. Dominga Pérez Videá	Coordinadora Consejo de Ancianos, San Lucas
6. Sonia Ruiz Pérez	Investigadora Medicina Natural, San Lucas
7. Natalia López González	Líder indígena, San Lucas

Nombre	Cargo, comunidad
8. Miriam Moreno	Líder indígena, San Lucas
9. Dina Lulieth	Red de Jóvenes, San Lucas
10. Dominga Pérez Videa	Coordinadora Consejo de Ancianos, San Lucas
11. Sonia Ruiz Pérez	Investigadora Medicina Natural, San Lucas
12. Natalia López González	Líder indígena, San Lucas
13. Miriam Moreno	Líder indígena, San Lucas
14. Dina Lulieth	Red de Jóvenes, San Lucas
15. Amparo Moreno	Primera Vocal Junta Directiva, Cusmapa
16. Benicia Polanco Ramos	Representante Mujer Comunicadora, Telpaneca
17. Luz Izabett Vásquez	Asesora Legal Pueblo Indígena, Telpaneca
18. Luz Marina Polanco	Promotor Encuentro de Cuje, Telpaneca
19. Jacinta del Carmen	Promotor Encuentro de Cuje, Telpaneca
20. Paulina Gutiérrez	Promotor Cerro Grande, Telpaneca
21. Daysi Pérez	Presidenta de la Coordinadora, Chorotega
22. Blanca Jamileth Betanco	Contadora, Chorotega
23. Yaneth Esther Robleto	Técnico, Chorotega
24. Teresa Giovanni Portillo	Alcaldía Telpaneca
25. Ana María Chavarría	Alcaldía El Viejo
26. Raquel Betancourt	Alcaldía El Viejo
27. Carmen Benavidez	Delegada Intendencia de la Propiedad-Madriz
28. María José Ramírez	DIRAC-Somoto
29. Teresa Giovanni Portillo	Alcaldía Telpaneca
30. Carmen Benavidez	Delegada Intendencia de la Propiedad-Madriz
31. María José Ramírez	DIRAC-Somoto